

ACTA Nº JGL2018/44
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Acctal.
DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de diciembre de 2018, siendo las 08:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/44 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P.

de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS del escrito de la FAMP por el cual felicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la iniciativa "Nueva Estrategia para el control de mosquitos en espacios naturales". PRP2018/7015

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/7030

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-098. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 695/17. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: E.V.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6750

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-099. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 699/17. Compañía de Seguros: Asegrup-Auto Seguros. Adverso: Domótica Almería S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6751

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 739/17. Compañía de Seguros: Fiact Seguros. Adverso: Hortifilm S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6752

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-109. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 768/17. Compañía de Seguros: Plus Ultra. Adverso: Urbaser S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6753

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 787/17. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: I.M.E. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6754

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 077/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: A.A.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6862

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 394/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: G.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6864

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: R.M.V. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6865

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.11°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 86/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 307/18. PRP2018/6913

2.12°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-14-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 466/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.M.B. y Otros. Situación: Auto nº 441/18. PRP2018/6946

2.13°. PROPOSICION relativo a la aprobación del a relación definitiva de bienes, titulares y derechos afectados por el procedimiento de expropiación por vía de urgencia de los terrenos afectados por la construcción del nuevo HARE en Roquetas de Mar. PRP2018/7028

2.14°. PROPOSICION relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6. PRP2018/7031

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de incoación de expropiación y hoja de aprecio. PRP2018/7034

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PROPOSICION relativa a la prórroga del contrato temporal de informadora/orientadora profesional de inserción en el CIMMPRP2018/6881

2.17°. PROPOSICION relativa a bases y convocatoria para proveer dos plazas de funcionarios de carrera del subgrupo de clasificación c1 con la denominación: coordinador actividades y tiempo libre y coordinador instalaciones deportivas. PRP2018/6887

2.18°. PROPOSICION relativa a la felicitación al oficial de la Policía Local D. Rogelio Alfredo Pomares Gómez. PRP2018/6976

2.19°. PROPOSICION relativa a la felicitación a los Policías Locales que se indican. PRP2018/6977

2.20°. PROPOSICION relativa a la prórroga en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Almería de la funcionaria de Carrera Doña María del Pilar Ruiz - Rico Alcaide. PRP2018/7017

2.21°. ACTA de la Comisión Técnica de Acción Social celebrada el 4 de diciembre de 2018. PRP2018/7020

2.22°. PROPOSICION relativa al rescate parcial de 54,60 m2 de superficie total procedentes de la modificación de la concesión demanial acordada y al cumplimiento del contrato concesional en lo que se refiere a la ejecución de las puertas de la plaza de toros. PRP2018/6234

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.23°. PROPOSICION relativa a la aceptación de cesión gratuita realizada por Proplaya SA de 95,46 m2 de viario peatonal junto Hotel Mediterráneo.PRP2018/6243

2.24°. PROPOSICION relativa a la adjudicación de la mejora de la oferta del contrato de obra de Rehabilitación del Mercado de abastos de Aguadulce. PRP2018/6942

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.25°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora del estado de asfalto y medidas de pacificación del tráfico en Avda. Sabinar y Calle San José Obrero.PRP2018/5553

2.26°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la defensa del ferrocarril de Almería. PRP2018/6263

2.27°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la seguridad peatonal en el paseo marítimo de la urbanización de Roquetas de Mar.PRP2018/6372

2.28°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la ordenación del tráfico en el entorno del colegio Trinidad Martínez. PRP2018/6375

2.29°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas en el Término Municipal de Roquetas de Mar. PRP2018/6415

2.30°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a mejoras en el Parador norte y plaza Asunción. PRP2018/5558

2.31°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la modificación del proyecto de Carretera Zamora.PRP2018/5829

2.32°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo al acondicionamiento y mejora del paseo marítimo de Aguadulce, Calle Mauritania y Camino Pocico.PRP2018/6129

2.33°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de parcela municipal en Calle Trafalgar. PRP2018/6223

2.34°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la Plaza Pérez Reverte.PRP2018/6226

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.35°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la Plaza Sánchez Albornoz y entorno. PRP2018/6232

2.36°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la rehabilitación de Torre Cerillos. PRP2018/6270

2.37°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la prolongación temporal de Calle Orgiva. PRP2018/6271

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.38°. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares mediante la firma de la Cláusula Adicional Quinta. PRP2018/6686

2.39°. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para las actividades relacionadas con el motivo de la Celebración de la Marcha Teresiana por la Festividad de Santa Teresa. PRP2018/6989

2.40°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la solicitud de para organización de Mercadillo SOHO durante el año 2019. PRP2018/6990

2.41°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración para las actividades relacionadas con motivo del programa Universidad de Mayores: Ciencia y Experiencia correspondiente al curso 2017/2018. PRP2018/7014

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de noviembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018, detectándose un error material en el Punto 2. 7°.- suprimiéndose el apartado " 2.2 Consolidación

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

y estabilización de empleo temporal en base a la ley de presupuestos generales" quedando las plazas de vicesecretario, viceinterventor y vicesorero por no corresponder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la inclusión de las referidas plazas en el citado instrumento de ordenación de Recursos Humanos.

De conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a su rectificación.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS del escrito de la FAMP por el cual felicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la iniciativa "Nueva Estrategia para el control de mosquitos en espacios naturales". PRP2018/7015

Se da cuenta del siguiente escrito de fecha 4 de diciembre de 2018:

Se da cuenta del escrito presentado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias mediante el cual felicita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la iniciativa "Nuevas Estrategias para el control de mosquitos en espacios naturales" promovida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en colaboración con la Sociedad para el Estudio y Recuperación de la Biodiversidad Almeriense (SERBAL).

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/7030

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/8937	30/11/2018	DINAMIZACIÓN CON PHOTOCALL, TEATRO DE TITERES, CUENTACUENTOS, OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA Y REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES EN LA JORNADA "ROQUETAS SPACE TALKS"
2018/8936	30/11/2018	RESOLUCIÓN BAJA POR DENUNCIA A AMINA MOHAMMED MOHAMMED Y

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		OTRO EN CL MECINA ALFAHAR 24
2018/8935	30/11/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/20928
2018/8934	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KOFI ANSU Y OTROS EN CALLE ARANJUEZ 9
2018/8933	30/11/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/20901 BAJA POR II ERROR 141,142,143 DE MIRELA RAMONA SZABO Y OTROS
2018/8932	30/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR TALLERES PACOTICO SL, FACTURA 6746
2018/8931	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DOREL BALOS EN CL PRINCIPE DE ASTURIAS 6
2018/8930	30/11/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/20897
2018/8929	30/11/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/20809
2018/8928	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A WANDIFA KOTE DIANE Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 20
2018/8927	30/11/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/20670
2018/8926	30/11/2018	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS EXPDTE. 2018/17823
2018/8925	30/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA LAVADO DE VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL A FRANCISCO MANUEL FORNIELES MALDONADO, NIF 27269920Q, FACTURA 7637
2018/8924	30/11/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2018/20902
2018/8923	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CATHERINE DOMINGA CALDERON CABRERA EN PL LUIS MARTIN 4
2018/8922	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RACHID MESTOURE Y OTROS EN CL ROSITA FERRER 2
2018/8921	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A YOUSSEF BAQQALY Y OTRO EN CALLE CHAFARINAS 12
2018/8920	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADRIANA SANDA SOLCAN Y OTROS EN CALLE JOSE ISBERT 2
2018/8919	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AUGUSTUS B CORREA EN CL MECINA ALFAHAR 26
2018/8918	30/11/2018	RESOLUCION BAJA ERROR 114 ESPAÑOL MAYOR 16 AÑOS QUE NO TIENE DNI
2018/8917	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CHRISTPHER OBI NWOKOLO Y OTRO EN CL MECINA ALFAHAR 24
2018/8916	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELMAJID JOUHRI Y OTROS EN PLAZA LUIS MARTIN 5
2018/8915	30/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A KHALIL MALHI Y OTROS EN CALLE EL ROCIO 1
2018/8914	30/11/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/20819 BAJA II ERROR 141,142,143 DE NICOLETA STANCIU SIMONA
2018/8913	30/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS AV PLAYA SERENA N 11 BQ 1 APTO 101 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8912	30/11/2018	INCOACION EXPTE 19/18 OE RAMPA EN VIA PUBLICA
2018/8911	30/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ARREGLO MOTOR EMBARCACIÓN

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		LIMPIA PLAYAS Y MATERIAL DE SEGURIDAD.
2018/8910	30/11/2018	RESOLUCION AUTORIZACION INICIO DE OBRAS EXPTE 2018-7185-584
2018/8909	30/11/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVO A SOLICITUD DE CONCESIÓN DE MANDO A DISTANCI PARA ACCESO A ZONA PEATONAL DEL MUNICIPIO
2018/8908	30/11/2018	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 72/2018 POR CAIDA EN LA CALLE ENTREMARES CON LESIONES CORPORALES
2018/8907	30/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VINILOS PARA TOTEMS Y OTRAS SEÑALIZACIONES EN SUSTITUCION DE LOS DETERIORADOS, ASI COMO VINILOS PARA LA PUBLICACION DE ANALISIS, EN LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/8906	30/11/2018	PROPUESTA RESOLUCION DENEGACION LICENICA
2018/8905	30/11/2018	RES DEV. FIANZAS EXPTEs 784/12 INFRAESTRUCTURA ESTRUCTURA SOPORTE PARA ASCENSOR
2018/8904	30/11/2018	RESOLUCIÓN CONCURSO ESCAPARATES HALLOWEEN 2018
2018/8903	30/11/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:30 HORAS EN LAS CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2018/8902	30/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8901	30/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8900	30/11/2018	CUENTA JUSTIFICATIVA ISABEL LOPEZ LOPEZ RELACION CONTABLE J/2018/1
2018/8899	30/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8898	30/11/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA FESTIVAL DE BOLEROS
2018/8897	30/11/2018	CUENTA JUSTIFICATIVA ISABEL LOPEZ LOPEZ RELACION CONTABLE J/2018/2
2018/8896	30/11/2018	JUSTIFICACION GUILLERMO LAGO NUÑEZ MATRICULA CURSO UNIA
2018/8895	30/11/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ALMUERZO CONVIVENCIA ASOCIACION TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO - LA GLORIA
2018/8894	30/11/2018	JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA REPREST. ¿QUIEN ES EL SR. SCMITH?
2018/8893	30/11/2018	CUENTA JUSTIFICATIVA ISABEL LOPEZ LOPEZ RELACION CONTABLE J/2018/4
2018/8892	30/11/2018	CUENTA JUSTIFICATIVA ISABEL LOPEZ LOPEZ RELACION CONTABLE J/2018/3
2018/8891	30/11/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ALMUERZO CONVIVENCIA ASOCIACION CIRCULO TERCERA EDAD AGUADULCE
2018/8890	30/11/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/8889	30/11/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL DE CARNAVALTARATACHIN PARA VESTUARIO Y DECORADO
2018/8888	30/11/2018	AUTORIZACION PUESTO DE SALCHICHAS FIESTA NAVIDAD CENTRO CULTURAL ALEMAN 1 DE DICIEMBRE 2018
2018/8887	30/11/2018	CALIFICACION EXP. 182/18 A.M.
2018/8886	30/11/2018	AUT. INSTALACION PUNTO ECOLOGICO EN AVDA. ALICUN FRENTE BAR "TINO"
2018/8885	30/11/2018	AUTORIZACION RECOLOCACION PUNTO ECOLOGICO ESTACION DE AUTOBUSES



		DE ROQUETAS
2018/8884	30/11/2018	AUT. V ZAMBOMBA FLAMENCA AVDA. DE LA PAZ 16 DE DIC. 2018
2018/8883	30/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8882	30/11/2018	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 169/18 A .M.
2018/8881	29/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL EN LAS FIESTAS Y ACTOS 2018 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.
2018/8880	29/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MADERAS EN CRUDO Y TABLEROS
2018/8879	29/11/2018	SAD DEPENDENCIA OCTUBRE 2018
2018/8878	29/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA EL CMIM
2018/8877	29/11/2018	SAD MUNICIPAL OCTUBRE 2018
2018/8876	29/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS PISTAS DE LAS SALINAS.
2018/8875	29/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR JAVIER CABALLERO CARVAJAL
2018/8874	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 520
2018/8873	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 517
2018/8872	29/11/2018	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR SEGURO SUSPENSION PULPOP FESTIVAL
2018/8871	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
2018/8870	29/11/2018	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/20820
2018/8869	29/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LORENZO PINART MOLINA EN CALLE CATANIA 4
2018/8868	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL.
2018/8867	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REVISION Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DESFIBRILADOR SITO EN DEPENDENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.
2018/8866	29/11/2018	CONTRATO MENOR SOMBRA EN LA UMBRIA SLU COMIDA NAVIDAD 2018 3 EDAD
2018/8865	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EDICTOS DE EXPROPIACIONES DE TERRENOS ACCESO AUTOVÍA Y CONSTRUCCIÓN HOSPITAL EN DIARIOS DE LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO.
2018/8864	29/11/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SHAHID SHAHZAD Y OTROS EN PL DOCTOR MARIN 5
2018/8863	29/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE VARIAS CHARLAS/CONFERENCIAS DIDÁCTICAS DE FLAUTA TRAVESERA DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE 2018 EN LA DEPENDENCIA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR
2018/8862	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		MUNICIPALES:ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD, POLICÍA Y RRHH.
2018/8861	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL-ELECCIONES ANDALUCÍA 2018.
2018/8860	29/11/2018	REPARACION PUERTA EDIFICIO EL PUERTO
2018/8859	29/11/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/20810
2018/8858	29/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
2018/8857	29/11/2018	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE NUMERO 105 DE RECLAMACION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES
2018/8856	29/11/2018	PROPUESTA RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VIDRIO AISLANTE PARA CENTROS EDUCATIVOS
2018/8855	29/11/2018	RESOLUCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE BOLILLO Y LA FIESTA FLAMENCA DE LA MUJER
2018/8854	29/11/2018	DINAMIZACIÓN CON PHOTOCALL, TEATRO DE TITERES,CUENTACUENTOS, OBSERVACIÓN ASTRONOMICA Y REALIZACIÓN DE TALLERES INFANTILES EN LA JORNADA "ROQUETAS SPACE TALKS"
2018/8853	29/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO TAPETAS PUERTAS ASEOS PABELLÓN MÁXIMO CUERVO
2018/8852	29/11/2018	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL CLUB DEPORTIVO EL BUEN PESCAR
2018/8851	29/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ALEXANDRA PÉREZ GARCÍA. FONTANERÍA ZAMORA
2018/8850	29/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL 2018.
2018/8849	29/11/2018	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR MÚSICOS PROFESIONALES DEL ALMANZORA SCA
2018/8848	29/11/2018	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/20739 DE RAIMONDA SIMKEVICIUTA Y OTROS
2018/8847	29/11/2018	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 236-17 A.M.
2018/8846	29/11/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 8448336-1. CDAD PROP VALPARAISO 2-3
2018/8845	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 523
2018/8844	29/11/2018	RES REC OBL CONTRATO MENOR REPARACIONES MAQUINARIA IDM DETECTADAS EN OCTUBRE 2018
2018/8843	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 522
2018/8842	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 514
2018/8841	29/11/2018	INDEPENDIZAR RED WIFI EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2018/8840	29/11/2018	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD POR UN AGENTE DE SEGURIDAD SIN ARMA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE EN LA PLAZA DE TOROS.
2018/8839	29/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM DIFUSION PUBLICITARIA ACT DEPORTIVAS FESTEJOS Y FERIA TAURINA 2018
2018/8838	29/11/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PURIFICACIÓN

		SANTOS
2018/8837	29/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 521
2018/8836	28/11/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA. ALMERÍA CENTRO FAMILIAR CRISTIANO
2018/8835	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8834	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8833	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8832	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8831	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8830	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8829	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8828	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8827	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8826	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8825	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8824	28/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA.
2018/8823	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8822	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8821	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8820	28/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO PARA DOTACIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA MUNICIPALES .
2018/8819	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8818	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8817	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8816	28/11/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR SERVICIO. JUAN EVARISTO FERNÁNDEZ HINOJO.
2018/8815	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8814	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8813	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8812	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8811	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8810	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8809	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8808	28/11/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2018/20680
2018/8807	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8806	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8805	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8804	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8803	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8802	28/11/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR . ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA CIUDAD DE ROQUETAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/8801	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8800	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8799	28/11/2018	RESOLUCIÓN CONCURSO ESCAPARATES HALLOWEEN 2018
2018/8798	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8797	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8796	28/11/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/8795	28/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8794	28/11/2018	REOLUCION DE APROBACION DE RELACINE CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8793	28/11/2018	RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS LQ20/2018 Y LQ21/2018
2018/8792	28/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8791	28/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8790	28/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8789	28/11/2018	RESOL INHUM JOSE ANTONIO MEDRANO MARTINEZ
2018/8788	28/11/2018	AUTORIZACION ALGODON VIII FIESTA NAVIDEÑA PARKING CLUB TROPICANA DIA 9 DE DIC. 2018
2018/8787	28/11/2018	RES INHUMACION ADELAIDA ENRIQUE SANCHEZ
2018/8786	28/11/2018	RES INHUM M DEL CARMEN DOMENE MATEO
2018/8785	28/11/2018	P RES ANULACION PERPETUIDAD NICHON 85 CL SAN CAYETANO
2018/8784	28/11/2018	RESOLUCIO LIC. O. MENOR EXPTE. 1356-18
2018/8783	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 210 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8782	28/11/2018	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LIMPIEZA SOLAR EN CL CORO 1
2018/8781	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1369-18
2018/8780	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION FINES TURISTICOS EN CL ISLAS CIES Nº 42 2-G EXPTE 79_74
2018/8779	28/11/2018	PROPUESTA RESOLUCION ERROR MATERIAL LICENCIA DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA AVDA LAS MARINAS 93 EXT 844/17 TRMT 2017/8217
2018/8778	28/11/2018	RES INCOACION EXPTE 11/18 O.E ADAPTACION A LA NORMATIVA PISCINA MARIO PARK
2018/8777	28/11/2018	RES EXPTE 13/18 O.E. ADAPTACION DE PISCINA A NORMATIVA H. ARENA CENTER
2018/8776	28/11/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL MALAGA N 43 LM N 166_06 EXPTE 315_18 V
2018/8775	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS AV PLAYA SERENA N 11 BQ 2 APTO 203 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8774	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1107-18
2018/8773	28/11/2018	RESOLUCION ORDEN DE EJECUCION EXPTE 9/18 O.E. PARA ADAPTACION A LA NORMATIVA SOBRE PISCINA, EN HOTEL PORTOMAGNO
2018/8772	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11

		APTO 105 BQ 1 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8771	28/11/2018	RES INCOACION EXPTE 15/18 O.E. ADAPTACION DE PISCINA A LA NORMATIVA HOTEL BAHIA SERENA
2018/8770	28/11/2018	AUT. CARPA INFORMATIVA PLAZA IGLES. PARADOR 28 DE NOV. 2018
2018/8769	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1365-18
2018/8768	28/11/2018	DESESTIMACION ALEGACIONES LICENCIA DE ACTIVIDAD
2018/8767	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV PLAYA SERENA N 11 APTO 207 BQ 2 RESIDENCIAL MACAEL EXPTE 417_87
2018/8766	28/11/2018	SUMINISTRO DE PINTURAS , BARNICES Y MASTIQUES
2018/8765	28/11/2018	RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO Y PARALIZANDO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRECINTO DE LOCAL SITO EN PLAZA LABRADORES 4
2018/8764	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1387-18
2018/8763	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 386-18
2018/8762	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1386-18
2018/8761	28/11/2018	RES EXPTE 18/18 OE. ADAPTACION A NORMATIVA PISCINA HOTEL DON ANGEL
2018/8760	28/11/2018	RES INCOACION EXPTE 10/18 OE ADAPTACION A LA NORMATIVA DE PISCINA EN HOTEL PLAYADULCE
2018/8759	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE 1404-18
2018/8758	28/11/2018	SERVICIOS DE REP./MANNT. Y SERVICIOS ASOCIADOS DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO
2018/8757	28/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/8756	28/11/2018	RES EXPTE 14/18 O.E. ADAPTACION DE PISCINA A NORMATIVA HOTEL FENIX FAMILY
2018/8755	28/11/2018	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2018/8754	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1434-18
2018/8753	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1426-18
2018/8752	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1433-18
2018/8751	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN CL CEIBA N 2 ESC E PISO 1 EXPTE 214_89
2018/8750	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS AV AMERICO VESPUCIO N 11 BQ 5 1 2 EXPTE 42_89
2018/8749	28/11/2018	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1421-18
2018/8748	28/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/8747	28/11/2018	RES EXPTE 17/18 O.E ADAPTACION A LA NORMATIVA PISCINA REAL CLUB NAUTICO ROQUETAS DE MAR
2018/8746	28/11/2018	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN GUATEMALA Nº 3 BQ 5 2 B EXPTE 473_84
2018/8745	28/11/2018	RESOLUCION LICENC. O. MENOR EXPTE. 1351-18
2018/8744	28/11/2018	RESOLCION LIC. OBRA MENOR EXPTE 1367-18
2018/8743	28/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/8742	28/11/2018	RES INCOACION EXPTE 12/18 O.E. ADAPTACION DE PISCINA A LA NORMATIVA H NEPTUNO
2018/8741	28/11/2018	RES EXPTE 16/18 OE. ADAPTACION DE PISCINA A LA NORMATIVA H. MEDITERRANEO PARK

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
10/12/2018	10/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/8740	28/11/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA P.B. EXPTE 2018/6836-555
2018/8739	27/11/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOTOR PARA EMBARCACION DE LIMPIEZA, SALVAMENTO Y VIGILANCIA DE PLAYAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).
2018/8738	27/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA LA TRAVESÍA A NADO Y LAS 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/8737	27/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE TROFEOS ARTESANALES PARA LA MEDIA MARATÓN DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/8736	27/11/2018	RES REC OBL SERV ALC IDM
2018/8735	27/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 518
2018/8734	27/11/2018	INDEMNIZACIÓN VOLUNTARIADO NOVIEMBRE.
2018/8733	27/11/2018	INFORME PROPUESTA AES AGUEDA CAYUELA MAÑAS
2018/8732	27/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 519
2018/8731	27/11/2018	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD POR UN AGENTE DE SEGURIDAD SIN ARMA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE EN LA PLAZA DE TOROS.
2018/8730	27/11/2018	INDEPENDIZAR RED WIFI EN LA ESCUELA DE MÚSICA
2018/8729	27/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 516
2018/8728	27/11/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/8727	27/11/2018	CONTRATO MENOR AEF MARSAN VIÑOLO SL
2018/8726	27/11/2018	CELEBRACION DIA INTERNACIONAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD
2018/8725	27/11/2018	RESOLUCION APROBACION FIRMA DE CONVENIO PARA SUBVENCION A LA ASOCIACION AIDA DE ROQUETAS DE MAR
2018/8724	27/11/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2018/8723	27/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO SEGURIDAD Y CONTROL 100 HORAS DE DEPORTE, TRIATLÓN CROSS Y VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018.
2018/8722	27/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ARBITRAJES FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 EN LAS 100 HORAS DE DEPORTE 2018
2018/8721	27/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 504
2018/8720	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA EL MONTAJE DEL BELEN MONUMENTAL EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2018/8719	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MECANISMOS PARA EL MONTAJE DEL BELÉN MONUMENTAL EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2018/8718	27/11/2018	RESOLUCION BAJA 141 142 143 A AXENTE POP Y OTROS
2018/8717	27/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 507
2018/8716	27/11/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 497
2018/8715	27/11/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/20591BAJA POR II ERRO 141,142,143 DESDE RUS OTILIA HASTA SAS ANDREI SORI
2018/8714	27/11/2018	AUT. STAND INFORMATIVO Y CARPA EN AVDA. UNION EUROPEA Y AVDA. REY

		JUAN CARLOS I 29 Y 30 DE NOV. 2018
2018/8713	27/11/2018	PROP.CALIFICACION EXP. 147/18 A.M.
2018/8712	27/11/2018	AUTORIZACION VIII FIESTA NAVIDEÑA DE LOS VECINOS DE URBAROQUEMAR EN PARKING CLUB TROPICANA 9 DE DICIEMBRE 2018
2018/8711	27/11/2018	CONTRATO MENOR TAHONA ALMERIA SL
2018/8710	27/11/2018	INFORME DEVOL FIANZA DEF INSTALAC ELECTRICAS SEGURA DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PISTAS CENTRO DEPORTIVO LAS MARINAS
2018/8709	27/11/2018	CONTRATO MENOR AUTOBUSES DEL SURESTE SA
2018/8708	27/11/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE IRONIM SAS Y OTROS EXPTE. 2018-20584
2018/8707	27/11/2018	RESOLUCION RELATIVA A PROCEDER AL INGRESO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL CHEQUE EXPEDIDO POR LA CIA GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS AL TRABAJADOR INDICADO.
2018/8706	27/11/2018	CONTRATO MENOR TAHONA ALMERIA SL
2018/8705	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR DE FAEMINO Y CANSADO EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8704	27/11/2018	ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA VUELTA CICLISTA A ESPAÑA 2018.
2018/8703	27/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 508
2018/8702	27/11/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 515
2018/8701	27/11/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/20560
2018/8700	27/11/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/8699	27/11/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION PROYECTO DE LA CASA DEL STMO. CRISTO DEL MAR
2018/8698	27/11/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ
2018/8697	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL MUSICAL "LA BELLA Y LA BESTIA" CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8696	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "¿QUIÉN ES EL SEÑOR SCHMITT?" CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8695	27/11/2018	RESOLUCIÓN APROBACIÓN AYUDAS A LA ASITENCIA ALUMNOS-BENEFICIARIOS PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS" OCTUBRE 2018
2018/8694	27/11/2018	JUSTIFICACION ASOCIACION ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE ALMERIA -ARA-SUBVENCION GASTOS ASOCIACION
2018/8693	27/11/2018	EXPT. 36ALC26.11.18 TRASFERENCIAS DE CREDITO
2018/8692	27/11/2018	JUSTIFICACION PARTIC. CAMPEONATO DE ANDALUCIA Y ESPAÑA TENIS DE MESA
2018/8691	27/11/2018	MATERIAL INFORMÁTICO
2018/8690	27/11/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS
2018/8689	27/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 512
2018/8688	27/11/2018	BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE CAFETERIA SITA EN AV DEL PERU 89

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2018/8687	27/11/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 513
2018/8686	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOR PARA CLASES DE PINTURA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2018/8685	27/11/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA ACADEMIA DE IDIOMAS SITA EN C TRA ALICUN369
2018/8684	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE VARIAS CHARLAS/CONFERENCIAS DIDÁCTICAS DE FLAUTA TRAVESERA DEL 26 AL 28 DE NOVIEMBRE 2018 EN LA DEPENDENCIA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR
2018/8683	27/11/2018	ANEXO VII RESOL REC OBL SERVICIO ESPECTÁCULO AMAZONAS Y PASACALLES INFANTIL FIESTAS ROSARIO 2018
2018/8682	27/11/2018	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD VADO EN CL COSTA DEL SOL Y COSTA CALIDA EXPTE 322_18 V
2018/8681	27/11/2018	ALTA VADO EN CL TRAFALGAR N° 27 LM N 236_18 EXPTE 321_18 V
2018/8680	27/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2018/8679	27/11/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 75_2018, DECLARANDO TERMINADO EL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DE UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR
2018/8678	27/11/2018	CONFERENCIA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA PLAZA DE TOROS
2018/8677	27/11/2018	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LIMPIEZA EN ÁREA URBANAS O RURALES Y RELACIONADOS CON ELLOS
2018/8676	27/11/2018	RESOLUCION LICENCIA OBRAS ACTIVIDAD COMERCIO CARNICERIA
2018/8675	27/11/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS OBRA EDIF. CASA MUSEO "ANITA GUERRERO"
2018/8674	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE MONITORA PARA CLASES DE CERÁMICA Y PINTURA DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/8673	27/11/2018	ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL PASACALLES DE PERSONAJES ANIMADOS EN LA CABALGATA DE REYES Y ANIMACIÓN CON HINCHABLES EN LAS FIESTAS LOCALES 2018.
2018/8672	27/11/2018	BAJA RESERVA ESPACIO EN PS DE LOS BAÑOS N° 12 EXPTE 313_18 V
2018/8671	27/11/2018	CONTRATO MENOR AUTOBUSES DEL SURESTE SA CONVIVENCIA MUJER RURAL
2018/8670	27/11/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD REVELADO FOTOGRAFICO SITO EN AV DE LA FABRIQUILLA 37
2018/8669	27/11/2018	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE ABONO MINERAL Y FITOSANITARIOS
2018/8668	27/11/2018	ALTA VADO EN CL ECUADOR N 3 LM N 235_18 EXPTE 320_18 V
2018/8667	27/11/2018	CALIFICACION EXP., 338/17 A.M.
2018/8666	27/11/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD PARA COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS SITO EN CL SANTIAGO DE COMPOSTELA 21
2018/8665	27/11/2018	RECTIFICACION SAD MUNICIPAL AGOSTO 2018
2018/8664	27/11/2018	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD AMPLIACION SALON DE JUEGOS

2018/8663	27/11/2018	BAJA VADO EN CL LORCA N 7 LM N 219_06 EXPTE 314_18 V
2018/8662	27/11/2018	PROPUESTA CONTRATO MENOR CARMONA & RODRIGUEZ SL. SUMINISTRO AGUA
2018/8661	27/11/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS SITO EN AV UNION EUROPEA 28
2018/8660	27/11/2018	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL ARANDA DE DUERO N° 42 LM N 191_08 EXPTE 316_18 V
2018/8659	27/11/2018	ALTA VADO EN CL ISLAM N° 4 LM N 233_18 EXPTE 318_18 V
2018/8658	27/11/2018	RES CAMBIO TITULAR PARCELA 199 MERCADILLO A SU HIJO
2018/8657	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DE BAILE DE SARA BARAS A CELEBRAR EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8656	27/11/2018	IMPRESIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA JORNADA "ROQUETAS SPACE TALKS"
2018/8655	27/11/2018	ALTA VADO EN CL MARCO POLO N° 17 LM N 232_18 EXPTE 317_18 V
2018/8654	27/11/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD FERRETERIA SITA EM CL SIERRA DE CABRERA 22
2018/8653	27/11/2018	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR DE FAEMINO Y CANSADO A CELEBRAR EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/8652	27/11/2018	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 5841225-1. MORENO CASTILLA JOSE COSME
2018/8651	27/11/2018	ALTA VADO EN CL CARLOS MARTELL N° 4 LM N 234_18 EXPTE 319_18 V
2018/8650	27/11/2018	JUSTIFICACION ASOCIACION DEPORTIVA TENIS DE MESA DE ROQUETAS TORNEO ESTATAL TENIS DE MESA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-098. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 695/17. Compañía de Seguros: Generali España. Adverso: E.V.F. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/6750

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 9 de octubre de 2017 en la Avd. Sabinar con Avd. Rosita Ferrer de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 8016-FNC, conducido por E.J.V.R. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 695/17.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 19 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 695/17.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 04 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en bolardo de acero inoxidable y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 188,67 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 188,67 Euros.
- Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 188,67 Euros, con número de operación: 120180000074, número de ingreso: 20180000125.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Generali España con domicilio en Cl. Orense nº 2. 28020 – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-099. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 699/17. Compañía de Seguros: Asegrup-Auto Seguros. Adverso: Domótica Almería S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6751

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de octubre de 2017 en la Cl. Alhambra con Cl. Gardenia de Roquetas de Mar, por el vehículo Opel Vivaro y con matrícula 0944-FTL, conducido por D.M.C. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 699/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 19 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 699/17.
- Con fecha 20 de octubre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 04 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.085,00 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Asegrup-Auto Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.085,00 Euros.
- Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.085,00 Euros, con número de operación: 120180000061, número de ingreso: 20180000112.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Asegrup-Auto Seguros con domicilio en Cl. Alameda nº 32 bajo. 15003 – A Coruña. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 739/17. Compañía de Seguros: Fiact Seguros. Adverso: Hortifilm S.L. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6752

Firma 2 de 2	10/12/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	10/12/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES"

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de noviembre de 2017 en la Avd. del Perú nº 49 de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 406 y con matrícula 5465-BTB, conducido por J.A.R.N. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 739/17.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 20 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 739/17.*
- *Con fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 04 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en contenedor de basura y valla metálica de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 715,00 Euros.*
- *Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Fiaci Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 715,00 Euros.*
- *Con fecha 15 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 715,00 Euros, con número de operación: 120180000138, número de ingreso: 20180000206.*

III. *Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Fiaci Seguros con domicilio en Pza. Doctor Núñez nº 6. 04005 – Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-109. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 768/17. Compañía de Seguros: Plus Ultra. Adverso: Urbaser S.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6753

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de noviembre de 2017 en la Avd. Juan de Austria con Ctra. Los Motores de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault 300-26 y con matrícula 2170-BBX, conducido por E.A.J.B. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 768/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 15 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 768/17.

- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 04 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 297,50 Euros.

- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 297,50 Euros.

- Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 297,50 Euros, con número de operación: 120180000060, número de ingreso: 20180000111.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Plus Ultra Seguros con domicilio en Pza. de Las Cortes nº 8. 28014 – Madrid. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-110. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 787/17. Compañía de Seguros: Liberty Seguros. Adverso: I.M.E. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6754

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 20 de noviembre de 2017 en la Cl. Rancho con Cl. Sonora de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat M II y con matrícula 1252-HTT y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 787/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 23 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 787/17.
- Con fecha 27 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 04 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en farola alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 436,00 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 436,00 Euros.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Con fecha 12 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 436,00 Euros, con número de operación: 120180000053, número de ingreso: 20180000104.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros con domicilio en Pso. 12 Estrellas nº 4. 28042 – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-18-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 077/18. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: A.A.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/6862

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 26 de agosto de 2018 en la Avd. Rosita Ferrer nº 9 de Roquetas de Mar, por el vehículo Citroen Berlingo y con matrícula 6303-HXP y dando lugar al Atestado nº A.C. 077/18 y citándonos en el Juzgado el día 31 de agosto de 2018 a las 09:30 horas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 30 de agosto de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 077/18.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- Con fecha 30 de agosto de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de 4m valla de la mediana, 14 losas de la glorieta, 2 señales verticales y 12 letras de la glorieta y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.440 Euros.
- Con fecha 31 de agosto de 2018 se declara en el Juzgado como Perjudicados.
- Con fecha 31 de agosto de 2018 se nos notifica Sentencia nº 128/18 en cuyo Fallo se condena al adverso a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los daños causados en su propiedad, siendo responsable civil subsidiario hasta el límite del seguro obligatorio la compañía Axa.
- Con fecha 20 de noviembre de 2018 se nos notifica Exhorto con Mandamiento de Pago del Juzgado de lo Penal nº 3.
- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.440 Euros, con número de operación: 120180009852, número de ingreso: 20170008174.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-062. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 394/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: G.R. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PR2018/6864

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 28 de junio de 2018 en la Cl. Estación con Cl. Silencio de Roquetas de Mar, por el vehículo Skoda Octavia y con matrícula 7924-DKL y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 394/18.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 3 de septiembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 394/18.
- Con fecha 12 de julio de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pylona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 446,37 Euros.
- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 446,37 Euros.
- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 446,37 Euros, con número de operación: 120180009824, número de ingreso: 20180008143.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 – Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ07-18-078. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 102/18. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: R.M.V. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PR2018/6865

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 28 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 1 de noviembre de 2018 en la Avd.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



Roquetas con Avd. Rector Gustavo Villapalos de Roquetas de Mar, por el vehículo Volvo V50 y con matrícula 9657-GMH y dando lugar al Atestado nº A.C. 102/18 y citándonos en el Juzgado el día 5 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 102/18.
- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 4m de valla metálica delimitadora zona ajardinada y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 160 Euros.
- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se declara en el Juzgado como Perjudicados.
- Con fecha 27 de noviembre de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160 Euros, con número de operación: 120180009819, número de ingreso: 20180008137.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avd. de la Aurora nº 34. 29006 – Málaga.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-18-029. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 86/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Llanos de Marín S.A.T. Situación: Auto nº 307/18. PRP2018/6913

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 29 de noviembre de 2018

“ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I. Por la Comisión Provincial de Valoraciones se nos ha dado traslado del Auto nº 307/18 de fecha 4 de octubre, recaído en el recurso contencioso administrativo nº 86/2018, interpuesto contra acuerdo adoptado por esta Comisión Provincial de Valoraciones en la pieza separada de justiprecio tramitada bajo el nº 40/2016, en el que se declara caducado el recurso interpuesto.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de noviembre de 2018 nos ha sido notificada el Auto nº 307/18 en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso contencioso administrativo nº 696/17, sin una expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia del Auto nº 307/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-14-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 466/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.M.B. y Otros. Situación: Auto nº 441/18. PRP2018/6946

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de noviembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por J.M.B. y otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 466/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 9 de abril de 2014 de estimación parcial al recurso de reposición frente a resolución de 19 de febrero de 2014 de terminación de procedimiento expropiatorio.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de noviembre de 2018 nos ha sido notificado oficio para que se proceda al cumplimiento del Auto nº 441/18 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la ejecución provisional de la Sentencia nº 321/17, de 31 de julio de 2017, dictada por ese Juzgado y en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



Roquetas de Mar en fecha de 9 de abril de 2014, anulando la misma por no ser conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Dicho auto es recurrible en apelación en un solo efecto, lo que implica que al margen de que se recurra o no, hay que darle cumplimiento al oficio procediendo a la ejecución de la sentencia.

A su vez, entiendo que de apelarse el auto el recuso es desestimatorio, con lo que lo único que se conseguiría es una condena en costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia del Auto nº 441/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, Planeamiento y Secretaría, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativo a la aprobación del a relación definitiva de bienes, titulares y derechos afectados por el procedimiento de expropiación por vía de urgencia de los terrenos afectados por la construcción del nuevo HARE en Roquetas de Mar. PRP2018/7028

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 4 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015), ACUERDO en relación a la Proposición relativa a la expropiación de los terrenos afectados por la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"1º. Declarar el INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el Proyecto para la ejecución del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 15 de octubre de 2018, estando implícita la utilidad pública de la misma de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º. Declarar la **NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN** de los terrenos afectados por el meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

4º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

5º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

6º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

7º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

8º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

2. Dicho Acuerdo ha sido publicado en el B.O.P. de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en dos periódicos de la misma y en un diario de la localidad. Transcurridos 15 días desde la última de estas publicaciones, con fecha 30 de octubre de 2018, ha finalizado el período de alegaciones a los efectos de señalar cuantos errores se hubieran podido producir en la relación inicial.

De conformidad con lo exigido por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha procedido a la notificación individual del meritado acuerdo a los titulares cuyos derechos/bienes se han visto afectados por el Expte. de Expropiación, con indicación de idéntico plazo a los efectos de alegar cuantos errores u omisiones de hubieran podido producir, y, asimismo, al tratarse de un acto trámite, alegar su oposición para ser considerada en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Dentro de los plazos descritos, se han producido las siguientes alegaciones y/o manifestaciones:

3.1. En relación con la parcela numerada en la relación inicial de bienes, titulares y derechos como 04.0792-3004, se han efectuado las siguientes alegaciones:

A) Con fecha 13 de noviembre de 2018 y N.º de RGE 2018/32697, Don Luis Enrique González Baena interpuso escrito de alegaciones consistentes en: a) que su nombre no aparece en la relación

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



inicial como propietario de la parcela indicada; b) que no figura porcentaje correspondiente a su titularidad en dicha relación; c) que la superficie de la finca no es 9.196 m2, sino 9.889 m2, según informe técnico que se adjunta.

B) Con fecha 13 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/32076, la mercantil ACCIONAMAR S.L., se presenta escrito de alegaciones según el cual la superficie de la finca no es de 9.196 m2, sino de 9.889 m2, según informe técnico que se adjunta.

C) Con fecha 15 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/33046, Doña Dolores Rodríguez Fernández presenta instancia de alegaciones por la que manifiesta que la superficie de la finca no es de 9.196 m2, sino de 9.889 m2, según informe técnico que se adjunta.

D) Con fecha 16 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/33162, Doña Dolores González Baena formula escrito de alegaciones por el que se manifiesta: a) que su nombre no aparece en la relación inicial como propietario de la parcela indicada; b) que no figura porcentaje correspondiente a su titularidad en dicha relación; c) que la superficie de la finca no es 9.196 m2, sino 9.889 m2, según informe técnico que se adjunta.

Todos, en base a las alegaciones expuestas, solicitan sean tenidas en cuenta a efectos de rectificar la relación inicial de bienes, derechos y titulares.

3.2. En relación a la parcela numerada en la relación inicial como 04.0792-3007, Don Manuel Peinado y Doña María del Carmen Ferrer Ruíz, como propietarios de la mencionada finca, formulan escrito de alegaciones en fecha 15 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/32967, por el que se describen las circunstancias de la misma, con solicitud de que se rectifique la relación inicial de bienes, derechos y titulares, indicando el carácter urbanizado de la finca y las diferentes instalaciones ubicadas en ella.

3.3. Por último, en relación a la finca numerada en la relación inicial como 04.0792-3008, Don José Salvador Durán Pomares formula escrito de alegaciones con fecha 20 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/33521, en el que manifiesta no considerar necesaria para la construcción del HARE la afección de su finca, solicitando, en consecuencia, su desafección.

4. Una vez resueltas las alegaciones, cuya fundamentación se haya en la Consideración Jurídica 3 de la presente y, operados, en su caso, las modificaciones/rectificaciones que procedan a efectos de la RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES afectados por el presente Expte. expropiatorio, para continuar con el procedimiento de Expropiación por la vía de urgencia, y de conformidad con el artículo 52 LEF, procederá la citación de los titulares al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, la que deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días. Asimismo, dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.E. y B.O.P. de Almería, dos diarios de la provincia y uno de la localidad.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidentencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

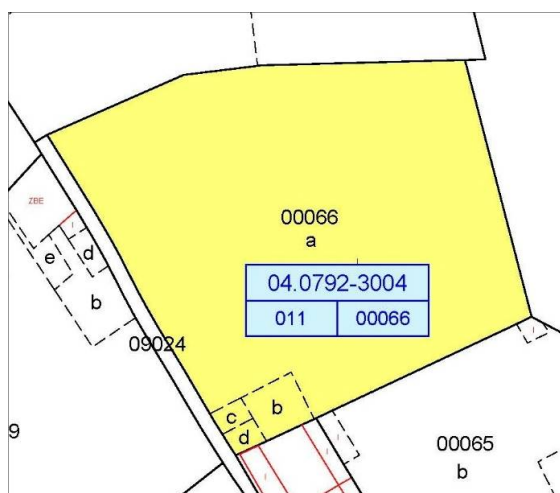
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

3. 3.1. En relación a las alegaciones efectuadas por los propietarios de la parcela 04.0792-3004, procede resolver lo siguiente:

En relación a la superficie de la finca, la misma viene determinada por el Proyecto Básico de Ejecución para Centro de Alta Resolución en Roquetas de Mar, y el correspondiente Anejo de Expropiaciones que figura en el Expte. expropiatorio. Los planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada, ex profeso, para la realización del proyecto; para ello, se ha realizado la identificación catastral de las parcelas afectadas, así como a sus respectivos propietarios, a partir de las informaciones existentes en: a) los planos catastrales extraídos de la Oficina Virtual de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda; b) la información obrante en la Entidad Local; y c) los trabajos de apoyo de campo realizados, tal como expresa el meritado Anejo. Esta superficie asciende, de conformidad con su plano de expropiación, a 9.194,072 m², con redondeo al alza de 9.196 m², en beneficio de sus titulares. En consecuencia, no procede modificar dicha superficie, manteniéndose en la Relación de Bienes, Titulares y Derechos la superficie indicada en la relación inicial.



Firma 1 de 2	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	10/12/2018	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º del artículo 52 de la LEF, de conformidad con el cual, personados al acto de levantamiento del Acta Previa a la Ocupación el representante de la Administración y el propietario y demás interesados, "describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario". En cuanto a la titularidad de la finca, a la vista de las alegaciones formuladas por Don Luis Enrique González Baena y Doña Dolores González Baena, procede incluir en la relación definitiva, como titulares de la misma a ambos, remitiéndoseles al acto de levantamiento del Acta Previa a la ocupación para cuantas otras circunstancias afecten a su derecho de propiedad sobre la parcela afectada, de conformidad con el citado artículo 52. 3º de la LEF, que habrán de acreditarse en dicho acto.

3.2. En relación a la parcela 04.0792-3007, a la vista de las alegaciones formuladas por Don Manuel Peinado Reyes y Doña María del Carmen Ferrer Ruiz, procede rectificar, de conformidad con su solicitud, la naturaleza urbanística y aprovechamiento de la misma en la relación definitiva por medio de la presente, siendo descrita como finca urbana (naturaleza urbanística) y residencial (aprovechamiento real). En cuanto al resto de circunstancias en relación a la naturaleza de los inmuebles e instalaciones construidas en ella, se remite a los titulares al acto de levantamiento del Acta Previa a la ocupación, a fin de que se describan y acrediten las mismas, de acuerdo al artículo 52. 3º de la LEF.

3.3. Finalmente, en relación a la parcela numerada como 04.0792-3008 y las alegaciones formuladas por Don José Salvador Durán Pomares, estando incluida la superficie de dicha finca afectada en el Proyecto de Construcción del nuevo HARE, no procede su desafección, sin perjuicio de que dicha solicitud sea reiterada en el acto de levantamiento del Acta Previa a la ocupación, a fin de que se determine, en la efectiva ejecución del Proyecto, su necesidad o no por la Dirección de la Obra correspondiente.

4. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1°. Aprobar, con carácter definitivo, la siguiente relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por el presente procedimiento de expropiación para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Alta Resolución (HARE) del TM de Roquetas de Mar:

EXPTE	POL	PARC	Titular catastral	Superf. Parcela	Sub-parcel a	M2	Calif. Fiscal	Aprov. real	Exprop. (m²)	Ref. Catastral	Nat. urban.	Calif.
04.079 2-3001	11	30	JAISMAR, S.L. Av. Del Sabinal, 480. 04740 Roquetas de Mar	6.281	b	5.228	I-0	Improd.	5.228	04079A 011000 30	Rural	Agrario, Industria
04.079 2-3002	11	29	Antonio Cara Muyor C/ Greco, 1. 04740 Roquetas de Mar	14.80 2	b	319	I-0	Improd.	319	04079A 011000 29	Rural	Agrario, Industria
					d	68	I-0	Improd.	68			
					e	107	I-0	Improd.	107			
					f	11.22 5	IH - 0	Invern.	11.22 5			
04.079 2-3003	11	9024	Ayto. Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1. 04740 Roquetas de Mar	614	0	614	VT-0	Vía de comunicación de dominio público	614	04079A 011090 24	Rural	
04.079 2-3004	11	66	ACCIONAMAR, S.L. C/ Nicolás Salmerón, 4. 04740 Roquetas de Mar Dolores Rodríguez Fernández Avd. Pablo Picasso 32.	9.196	a	8.865	I-0	Improd.	8.865	04079A 011000 66	Rural	Industria
					b	205	I-0	Improd.	205			
					c	61	I-0	Improd.	61			



			18006 Granada Luis E. González Baena CL San José 14. 04740 Roquetas de Mar Dolores A. González Baena CL Regina Álvarez 15. 28035 Madrid		d	65	I-0	Improd	65			
04.079 2-3005	S/R 1	S/R1	Ayto. Roquetas de Mar Pza. Constitución, 1 04740 Roquetas de Mar		0		VT-0	Vía de comun icación de domini o públic o	1713	S/R1	Rural	
04.079 2-3006	11	28	JAISMAR, S.L. Av. del Sabinal, 480 04740 Roquetas de Mar	9.088	d	6.075	I-0	Improd	6.075	04079A 011000 28	Rural	Agrario
04.079 2-3007	11	100	Manuel Peinado Reyes y M.ª del Carmen Ferrer Ruiz Av. Carlos III, 34. 04721 Roquetas de Mar	1.588	0	1.588	I-0	Reside ncial	1.588	04079A 011001 00	Urban o	Residenc ial
04.079 2-3008	11	65	José Salvador Durán Pomares C/ Andrés de Castro, 27. 04740 Roquetas de Mar Ana María Pérez Rodríguez CR Faro Sabinal 212. 04721 Roquetas de Mar	4.814	a	808	I-0	Improd	808	04079A 011000 65	Rural	Industria /
					b	4.006	I-0	Improd	4.006			

2º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con



una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación: CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES. Avda. Curro Romero, N.º 46; Roquetas de Mar.

DIA	HORA	EXPTE	REF. CATASTRAL		OC. DEFINITIVA m²	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
			POL	PARC					
16/01/2019	9:30	04.0792-3001	11	30	5.228	JAISMAR, SL	AV DEL SABINAL, 480	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	9:30	04.0792-3002	11	29	11.719	CARA MUYOR, ANTONIO	CL GRECO, 1	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	10:25	04.0792-3003	11	9024	614	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCION,	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	11:10	04.0792-3004	11	66	9.196	ACCIONAMAR SL	CL NICOLAS SALMERON, 4	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	11:10	04.0792-3004	11	66	9.196	GONZALVEZ BAENA, DOLORES ANGELES	CL REGINA ALVAREZ, 15	28035	MADRID
16/01/2019	11:10	04.0792-3004	11	66	9.196	GONZALVEZ BAENA, LUIS ENRIQUE	CL SAN JOSE, 14	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	11:10	04.0792-3004	11	66	9.196	RODRIGUEZ FERNANDEZ, DOLORES	AV PABLO PICASSO, 32	18006	GRANADA
16/01/2019	10:25	04.0792-3005	-	-	1.713	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE	PZ CONSTITUCION,	04740	ROQUETAS DE MAR



DIA	HORA	EXPTE	REF. CATASTRAL		OC. DEFINITIVA m²	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
			POL	PARC					
						MAR			
16/01/2019	9:30	04.0792-3006	11	28	6.075	JAISMAR, SL	AV DEL SABINAL, 480	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	12:05	04.0792-3007	11	100	1.588	FERRER RUIZ, MARIA DEL CARMEN	AV CARLOS III, 34	04721	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	12:05	04.0792-3007	11	100	1.588	PEINADO REYES, MANUEL	AV CARLOS III, 34	04721	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	12:05	04.0792-3008	11	65	4.814	DURAN POMARES, JOSE SALVADOR	CL ANDRES DE CASTRO, 27	04740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	12:05	04.0792-3008	11	65	4.814	PEREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	CR FARO SABINAL, 212	04740	ROQUETAS DE MAR

3º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma.

4º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6. PRP2018/7031



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 4 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

1. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

"1º. Elevar a DEFINITIVA la relación inicial de bienes, derechos y titulares afectados por el presente procedimiento de expropiación por la vía de urgencia del denominado ENLACE 6 (Camino del Cañuelo) acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2018 por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015).

2º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa.

3º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma.

9º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

2. Tras las debidas publicaciones en el B.O.E., el B.O.P., el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la notificación individual a los afectados, como prescribe el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para el procedimiento tramitado por vía de urgencia, con fecha 21 y 22 de noviembre, se procedió al acto del levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la ocupación

3. Para continuar con el procedimiento de expropiación, procede, de conformidad con el mismo artículo, la citación de los titulares y afectados a la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación, la que, asimismo, deberá notificarse a los interesados con una antelación mínima de ocho días. Dicha convocatoria habrá de publicarse mediante edictos en los tablones oficiales, en el B.O.E. y B.O.P. de Almería, dos diarios de la provincia y uno de la localidad.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN. La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).

- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

3º) Se requerirá informe de Intervención en cuanto a la correspondiente suficiencia de fondos, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Declarada la urgencia por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el Acta Previa a la Ocupación. Asimismo, con igual antelación se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo.

3. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, y en virtud del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 3 e) del Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas de Ocupación de los terrenos afectados por el procedimiento de Expropiación por vía de urgencia del denominado ENLACE 6 (Camino del Cañuelo) mediante anuncios en el B.O.E, en el B.O.P. de Almería, en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados.

Dicho acto tendrá lugar en el local, día y horarios que se señalan a continuación: CENTRO MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES; Avda. Curro Romero, N.º 46; Roquetas de Mar

DÍA	HORA	EXPTE	REF. CATASTRAL	EXPROP M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
-----	------	-------	----------------	-----------	-----------------------------------	-----------	----	-----------

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



DÍA	HORA	EXPTE	REF. CATASTRAL		EXPROP M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
			POL	PARC					
16/01/2019	16:00	04.0792-1002	27	45	2.058	LOPEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	CL MARQUES DE HEREDIA, 6 6ª	4001	ALMERÍA
16/01/2019	16:00	04.0792-1003	27	48	1.003	RUÍZ LÓPEZ, AVELINA	CL POSEIDÓN, 1	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	16:00	04.0792-1004	27	99	1.379	RUÍZ LÓPEZ, AVELINA	CL POSEIDÓN, 1	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	16:55	04.0792-1005	27	49	2.459	MARTÍN RUÍZ, FRANCISCO	CL LAS PALMERAS, 48	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	17:40	04.0792-1007	27	105	7	GARCÍA POZO, ÁNGEL JOSÉ	CL PERICHO, 1	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	17:40	04.0792-1007	27	105	7	NAVARRO MIRALLES, BEATRIZ	CL BELÉN, 30	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	17:50	04.0792-1008	27	104	219	CAÑADAS GARCÍA, ANTONIO GABRIEL	CL JOSÉ ARTÉS DE ARCOS, 7 2º D	4004	ALMERÍA
16/01/2019	18:45	04.0792-1009	27	103	215	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	9:00	04.0792-1010	27	102	686	MOLINA CAÑADAS, MARIA AMELIA	CL RIOJA, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	9:00	04.0792-1011	27	59	4.166	GARCÍA POZO, FRANCISCO	CL CORTIJO PERICHO, 1	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	9:55	04.0792-1012	27	57	56	LÓPEZ MARTÍN, JUAN	CL CASABLANCA, 65	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	9:55	04.0792-1013	27	70	137	LÓPEZ MARTÍN, JUAN	CL CASABLANCA, 65	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	18:30	04.0792-1014	28	32	1.344	GONZÁLEZ RODRIGUEZ, LUIS	AV BAÑOS, 31	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	18:30	04.0792-1014-01	28	32	1.344	GONZALEZ OSEGUI, JOSE MIGUEL	CL PONTEVEDRA, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	18:30	04.0792-1014-02	28	32	1.344	GONZALEZ PEREZ, JOSE LUIS	CL FRANCISCO UMBRAL, 13	4740	ROQUETAS DE MAR



DÍA	HORA	EXPTE	REF. CATASTRAL		EXPROP M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
16/01/2019	17:40	04.0792-1015	27	60	1.788	GARCÍA POZO, ÁNGEL JOSÉ	CL PERICHO, 1	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	17:40	04.0792-1015	27	60	1.788	NAVARRO MIRALLES, BEATRIZ	CL BELÉN, 30	4740	ROQUETAS DE MAR
16/01/2019	18:45	04.0792-1016	27	63	3.116	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	10:00	04.0792-1018	27	64	826	CAÑADAS GARCÍA, MARÍA	CL LOS BARTOLOS, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	10:00	04.0792-1018-01	27	64	826	REYES CAÑADAS, TRINIDAD VICTORIA	CL LOS BARTOLOS, 8	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	11:45	04.0792-1020	27	66	47	GARCÍA GARCÍA, ANTONIO DIEGO	CL ALONSO DE COVARRUBIA, 59	4700	EJIDO (EL) (ALMERÍA)
17/01/2019	11:45	04.0792-1020	27	66	47	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO DIEGO	CL IRIS, 32	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	11:45	04.0792-1020	27	66	47	GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	CL CAMPIÑA, 4 3 c	4700	EJIDO (EL) (ALMERÍA)
17/01/2019	11:45	04.0792-1020	27	66	47	MARTIN PEREZ, ADORACION	CL ARENAS, 5	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	11:45	04.0792-1020	27	66	47	MONTOYA JIMENEZ, FRANCISCO	CL ARENAS, 5	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	11:00	04.0792-1021	27	65	3.732	LÓPEZ IBORRA, DULCENOMBRE	CL ALMANZORA, 37	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	11:00	04.0792-1021-01	27	65	3.732	SMAILI EL KHALISSI, ABDELKRIM	CL RIO TAJO, 8	4738	LA GANGOSA, VÍCAR
17/01/2019	12:40	04.0792-1022	27	97	1.987	LÓPEZ IBORRA, MARÍA MERCEDES	CL CONCEPCIÓN ARENAL, 13	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	12:40	04.0792-1022	27	97	1.987	ROSALES FERNANDEZ, MANUEL	CL CONCEPCION ARENAL, 13	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	16:00	04.0792-1023	28	40	21	FERNÁNDEZ MANZANO, JUAN	CL BACO, 17	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	16:00	04.0792-1024	27	98	1.139	OYONARTE PARRILLA, RAÚL	CM CAYETANO, 8 DUPLEX 18	4740	ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	16:00	04.0792-	27	98	1.139	TRUMPIO MIRIAM,	CM CAYETANO,	4740	ROQUETAS DE MAR

DÍA	HORA	EXPT	REF. CATASTRAL	EXPROP M2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CP	POBLACIÓN
		1024			VANESA	8 DUPLEX 18		
17/01/2019	16:00	04.0792-1025	27	88	930	TRUMPIO MIRIAM, VANESA	CM CAYETANO, 8 DUPLEX 18	4740 ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	16:55	04.0792-1026	28	41	4	RUBIO LÓPEZ, JESÚS JAVIER	CL RAFAEL ESCUDERO, 10	4740 ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	17:40	04.0792-1027	27	89	3.254	MORENO CAÑADAS, JOSE LUIS	CL CANTO, 26	4740 ROQUETAS DE MAR
17/01/2019	17:50	04.0792-1028	28	54	19	RUBIO LOPEZ, JOSE FRANCISCO	PL OHANES 6,	4740 ROQUETAS DE MAR

2º. Dar cuenta del anterior acuerdo al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a solicitud de incoación de expropiación y hoja de aprecio. PRP2018/7034

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 4 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

1. Por don Francisco Perellón Pérez y doña Catalina Campoy Soler se formuló solicitud de incoación de procedimiento expropiatorio con fecha 19 de abril de 2018 y RGE con N.º 2018/11718.

Dicha solicitud se circunscribe a 1.355,18 m2 ubicados en suelo clasificado como urbano no consolidado en áreas localizadas, SUNC-ALESS, ARU-26, uso viario, de la finca con referencia catastral 4497604WF3649N0001JT, sita en Ctra. de Alicún, Tramo 1, N.º 31, e inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 3 de Roquetas de Mar, al Tomo 1550, Libro 201, folio 142.

2. Con fecha 16 de noviembre de 2018 y RGE N.º 2018/22147, los solicitantes, de conformidad con el artículo 140 de la LOUA, formulan Hoja de Aprecio en relación a la solicitud mencionada por importe de 877.201,86 €, según informe técnico de tasación de la finca del arquitecto Guillermo Tatay Huici, con fecha de noviembre de 2018.



3. A la vista de la anterior Hoja de Aprecio, se solicita a la Consultora TYPESA, mercantil adjudicataria del contrato de servicio de asistencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de la Expropiación de los Bienes y Derechos afectados por la Ejecución de Obras Públicas o por razón urbanística, suscrito el día 25 de mayo de 2018, formulación de Hoja de Aprecio de la Administración.

Dicha Hoja de Aprecio tiene entrada en la Entidad Local, Unidad de Expropiaciones, en fecha 22 de noviembre de 2018, con valoración total de la indemnización correspondiente a los afectados de 133.791,05 €, desglosados en los siguientes conceptos:

- Suelo. Expropiación: 127.420,05 €.
- Premio de afección 5%: 6.371,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. **NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.** La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015).
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. **PROCEDIMIENTO.-** El artículo 140, apartado 1, de la LOUA establece que "la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución", especificando su apartado 2 que "transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, el propietario interesado podrá formular hoja de aprecio, así como, transcurridos dos meses sin notificación de resolución alguna, dirigirse a la Comisión Provincial de Valoraciones a los efectos de la fijación definitiva del justiprecio".

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El artículo 161 del mismo cuerpo legal determina que, en las expropiaciones derivadas de la propia LOUA, cuando se siga expropiación de forma individualizada, se atenderá al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Los artículos 29 a 31 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, refieren el procedimiento a seguir en caso de justiprecio contradictorio, formulando el interesado Hoja de Aprecio que la Administración debe aceptar o rechazar, y, en el segundo caso, formulando su propia Hoja de Aprecio, que deberá notificar al afectado, que podrá aceptarla lisa y llanamente o rechazándola a su vez, en cuyo caso el expediente de justiprecio pasará, en este caso, a la Comisión Provincial de Valoraciones. Si bien, todo ello, con sometimiento a los plazos que establece la LOUA en cuanto a los trámites de formulación de las respectivas Hojas de Aprecio y demás particularidades de su texto normativo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, en virtud de los artículos 140 y 160 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; los artículos 29 a 31 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Decreto sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales, dictado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 18 de junio de 2015 (B.O.P de Almería N.º 119 de 23 de junio de 2015), así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Entender incoado por ministerio de Ley procedimiento de Expropiación Forzosa en relación a la finca descrita en el Antecedente I, de conformidad con el artículo 140.2 de la LOUA.

2º. Notificar, en el plazo establecido al efecto por el mismo artículo 140.2 de la LOUA, a los titulares afectados, don Francisco Perellón Pérez y doña Catalina Campoy Soler, HOJA DE APRECIO de la Administración de fecha 22 de noviembre de 2018, a fin de que sea aceptada o rechazada expresamente por ellos, pudiendo, en este segundo caso, formular las alegaciones que estimen pertinentes de acuerdo con el artículo 30 de la LEF, para justificar su propia valoración.

3º. Caso de ser rechazada la Hoja de Aprecio de la Entidad Local por los titulares de la finca cuya expropiación se ha solicitado, remitir el Expte. a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno en Almería, de conformidad con el artículo 30 de la LEF.

4º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.16°. PROPOSICION relativa a la prórroga del contrato temporal de informadora/orientadora profesional de inserción en el CIMMPRP2018/6881

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 29 de noviembre de 2018

1. *“Con fecha 15 de noviembre de 2018 se ha evacuado informe del Técnico Municipal correspondiente al Servicio de Educación y Cultura – CMIM-, en virtud de la ORDEN de 25 de mayo de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva. Y de la ORDEN de 28 de junio de 2016 (B.O.J.A. nº 125 de 01/07/2016), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA núm. 50, de 13 de marzo) para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva para la convocatoria de Subvención del I.A.M. de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer (en adelante C.M.I.M.) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se EXPONE:*

Que el C.M.I.M. viene funcionando desde 1995 reuniendo todos los requisitos exigidos en los citados cuerpos legales y cuenta con personal técnico cualificado en:

- *Información y Atención a víctimas de Violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades, es decir persona especializada en Información y Animación Sociocultural a tiempo completo.*
- *Persona especializada en asesoramiento jurídico a víctimas de Violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades a tiempo completo.*
- *Y persona especializada en atención psicológica a víctimas de Violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades a tiempo completo.*

Por todo lo expuesto, y dado que el C.M.I.M. debe de continuar dotado de los servicios de Información-Animación, Jurídicos y Psicológicos. Es imprescindible proceder a la contratación, a partir del 1 de enero de 2019, del personal técnico cualificado en Información y Atención a víctimas de Violencia de Género, así como promoción de la Igualdad de Género y Oportunidades, para cubrir el puesto de Informadora – Animadora que en la actualidad está contratada con carácter temporal con fecha límite 31 de diciembre de 2018. De lo que informo a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2. Con fecha 30 de abril de 2018, Número de Resolución 2018/2883, se dictó Resolución en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2018, mediante el cual se procedía a la formación de la contratación laboral referenciada con las debidas formalidades legales.

3. Está prórroga está supeditada esta contratación temporal al mantenimiento de la subvención externa que permita realizar esta actuación municipal de carácter impropia y pervivencia de las tareas propias del puesto en la implementación de este programa de promoción del empleo, que tiene una incidencia elevada en el bienestar de las personas que atiende, en este caso, la trabajadora con tareas específicas que coadyuvan a la atención e información de determinadas circunstancias para coadyuvar y paliar en la mayor medida de lo posible, que no exista ningún tipo de violencia ni física, ni psíquica, frente o contra la mujer, en concordancia con las políticas públicas municipales de "tolerancia cero" emanadas del Área de Servicios a la Ciudadanía.

4. Asimismo, si una plaza de la Relación de Puestos de Trabajo fuese ofertada mediante proceso selectivo de consolidación y estabilización del empleo temporal para adquirir su fijeza en la Plantilla de Personal, laboral o funcionarial, y resultase adjudicada y se le atribuyen en las Bases de la convocatoria las mismas tareas y funciones que realiza este puesto no estructural, la toma de posesión del Aspirante llevaría consigo dejar sin efecto desde el anterior día el contrato temporal de obra o servicio, no debiéndose superar, en todo caso, la concatenación consecutiva de dos años en el referenciado empleo subvencionado.

5. Precisa el expediente administrativo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR en todos sus términos la Propuesta referenciada, procediéndose a implementar la citada prórroga temporal del contrato señalado con el número en el Servicio Andaluz de Empleo E-04-2018-0098049 y con efectos administrativos desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de llevar a puro y debido efecto el reseñado expediente administrativo de Gestión de Personal. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

2.17º. PROPOSICION relativa a bases y convocatoria para proveer dos plazas de funcionarios de carrera del subgrupo de clasificación c1 con la denominación: coordinador actividades y tiempo libre y coordinador instalaciones deportivas. PRP2018/6887

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 29 de noviembre de 2018

"Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DENTRO DE LA PLAN DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE 2016, 2 PLAZAS, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical establecido en el Plan Director de los Recursos Humanos 2016 para cubrir dos plazas singularizadas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos auxiliares, denominación, respectivamente, Coordinador Actividades y Tiempo Libre y Coordinador Instalaciones, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1- , vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso-oposición – artículo 1.1.2.4- :

La presente convocatoria se realiza al amparo del Plan Director de Recursos Humanos aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 15/01/2016 en concurrencia normativa establecida en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal - BOPA. Números 245 y 247 de 22 y 29 de diciembre de 2017- .

La citada Relación de Puestos de Trabajo ha sido modificada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018 – BOPA. Número 208, de 29 de octubre de 2018-, habiéndose sido aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público en la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

03.03 Deportes y Tiempo Libre

Servicio: 03.03DA Deportes y Actividades

Coordinador Actividades y Tiempo Libre 740/627/1.03.03.100
 Coordinador Instalaciones 678/247/1.03.03.99

El presente turno de promoción interna vertical se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de origen, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

➤ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

➤ Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

➤ Constituye el objeto de las presentes Bases y Convocatoria continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015.

➤ Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.

➤ Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo del 2018 de conformidad con lo tratado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2018.

➤ Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4.- Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y del sistema selectivo de concurso-oposición, los objetivos marcados en el Plan Director de los Recursos Humanos.

5.- Las presentes Bases y la Convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como se remitirá Edicto al Boletín Oficial del Estado abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Todas las demás resoluciones y edictos relativos al proceso de selección se publicarán en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de conocimiento y constancia de lo que se determinen en los mismos por los órganos competentes en la materia y posibles reclamaciones o recursos en vía administrativa o jurisdiccional.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que esté cubriendo plazas de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar-, actualmente con la denominación de Monitores Deportivos/Dinamizador Deportes y Tiempo Libre incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, denominación: Monitores Deportivos o Dinamizadores deportes y tiempo libre. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, BUB, FP Superior, Bachiller LOGSE o equivalente, o en caso de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título; o tener una antigüedad de diez años en el puesto de trabajo de Auxiliar – funcionario o laboral reseñado anteriormente-, o de cinco años y la superación de un curso de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES

7.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud de participación ajustada al art. 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



8.- Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

El/la aspirante hará constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por concurso–oposición, por promoción interna vertical".

SUBGRUPO C1, se convocan 2 plazas.

Las funciones de estas plazas se contraen a las siguientes:

Coordinador de Instalaciones

Responsabilidades Generales: Coordinar y supervisar el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Tareas más Significativas:

1. Coordinar la planificación del uso de las diferentes instalaciones deportivas municipales.
2. Analizar las solicitudes y proponer las condiciones para el uso de las instalaciones por clubes, asociaciones, etc.
3. Coordinar el trabajo del personal destinado en las instalaciones deportivas municipales.
4. Coordinar las actuaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



5. Supervisar el material y estado de las instalaciones deportivas, informar de las deficiencias y gestionar su mejora.
6. Solicitar presupuestos para la compra de material deportivo y dotación para las instalaciones.
7. Solicitar suministros para mantenimiento de las instalaciones deportivas del Municipio.
8. Coordinar y supervisar la realización de tareas en las instalaciones por empresas externas.
9. Coordinar la realización de montajes y la preparación de las instalaciones para la celebración de actividades y competiciones extraordinarias.
10. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación

Coordinador de Actividades y Tiempo Libre

Responsabilidades Generales: Coordinar, organizar y supervisar los medios humanos y materiales para el desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio.

Tareas más significativas:

1. Coordinar la planificación anual de las actividades y eventos deportivos municipales a desarrollar (ligas, torneos, campeonatos, así como aquellos de carácter puntual).
2. Encargarse de la coordinación y organización de las actividades deportivas ofertadas, así como de supervisar su desarrollo.
3. Coordinar, organizar y supervisar el trabajo del personal subordinado.
4. Diseñar, supervisar la impartición, y en su caso dirigir, las sesiones de actividades físico-deportivas.
5. Prestar atención personal y telefónica a los usuarios de las actividades deportivas.
6. Mantener reuniones de coordinación e informativas con el Concejal de la Unidad.
7. Solicitar y tramitar subvenciones.
8. Participar en la celebración de convenios de colaboración con clubes, entidades, asociaciones, etc.
9. Tramitar administrativamente solicitudes a Entidades Públicas, así como las autorizaciones pertinentes para la organización
10. Archivar la documentación de las asociaciones/clubes deportivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas.
11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



9.- Debido el carácter urgente y necesario de la convocatoria para regularizar la situación de las Comisiones de Servicios adoptadas mediante Resolución de fecha 21.09.2015 y 15.01.2016, la presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 45 y 46 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, cuando la instancia se presente en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el/la aspirante la adelantará vía FAX -950321514-, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS

10.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, y se hará pública en la página Web y Tablón de Edictos.

11.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

12.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

13.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

14.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- *Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación*
- *Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación.*
- *Tres Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.*

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

15.- Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

16.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

17.- El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

18.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Alcaldes-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a esta convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

19.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

20.- Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

21.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas serán anunciados mediante anuncio en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado.

22.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

23.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

24.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H » resultante del sorteo público celebrado por la Junta de Gobierno Local/Ayuntamiento Pleno, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

25.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



26.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

27.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de concurso–oposición, elegido por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de dos fases:

Primera fase: fase de concurso. Segunda fase: fase de oposición.

28.- FASE DE CONCURSO.

Esta fase se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá unirse a la solicitud, relacionada, ordenada, numerada y grapada en el orden en que se citan los méritos en las Bases. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que se hayan relacionado en la solicitud y, alegada y justificada la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, se aporten previamente a la celebración de la sesión del Tribunal para su valoración. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido reseñados expresamente en la instancia, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados. No se tendrá en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/las aspirantes admitidos/as, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes Bases y hará público el resultado de dicha valoración, mediante anuncio en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, previamente a la corrección del primer ejercicio.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS SE REALIZARÁ:

- Para los servicios prestados y la experiencia en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por Centro u Organismo Oficial que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, el número de horas lectivas del curso y el concepto en el que participó el/la aspirante. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

EL BAREMO PARA CALIFICAR LOS MÉRITOS, SERÁ EL SIGUIENTE:

A. MÉRITOS POR EXPERIENCIAS PROFESIONALES: *La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.*

A.1. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C1 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como funcionarios de carrera descritas mediante nombramiento del órgano competente municipal: 0,10 puntos.*

A.2. *Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional como empleados municipales – régimen jurídico funcional o laboral - : 0,10 puntos.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en el resto de las Administraciones Locales en plazas asimiladas al Subgrupo C2 y asimiladas a las Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios de carrera y categoría profesional del personal laboral: 0,05 puntos.

A.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas en otras plazas o categorías, no computados en los apartados anteriores: 0,02 puntos.

B. **MÉRITOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0'02 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o profesor/a colaborador/a en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

29.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, el primero de carácter teórico y el segundo de carácter práctico.

A) EXAMEN TIPO TEST

Examen tipo Test configurado por el Tribunal en audiencia pública con la presencia de los aspirantes, el mismo día de su celebración, mediante la insaculación, al azar, de un tema-tipo test correspondiente al programa específico del BLOQUE I, con un número de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, y por cada respuesta incorrecta

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

restarían 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar este ejercicio, equivaliendo al 15 % de la parte del examen tipo test de la fase de oposición.

El tiempo máximo de realización será de 120 minutos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO

Examen Supuesto Práctico extraído al azar, de cada bloque de materias, previo a su inicio, que corresponda al programa específico del BLOQUE II Y III. El cual será propuesto de la siguiente forma:

El supuesto elegido se desglosará en 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas correcta. Cada respuesta correcta será valorada en 1 punto, cada respuesta incorrecta restaría 0,20 puntos. Al menos, el opositor deberá de alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este, que se corresponderá con el 15 % de porcentaje de la parte práctica de la Fase de Oposición. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Como nota aclaratoria de ambas fases, las puntuaciones se computarán en los porcentajes máximos de cada una de ellas que se contraen al 60 % a la fase de oposición y 40 % fase de concurso.

Tanto el primero como el segundo ejercicio de la oposición serán calificados individualmente por cada miembro del Tribunal. La calificación de la prueba será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La valoración conjunta final de la fase de Oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y en el segundo ejercicio, debiendo obtener para superarla una puntuación mínima de 55 puntos.

30.- La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

31.- En el supuesto de que se produzca un empate en la calificación final global obtenida por los/as aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

1º.- La mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2º.- La mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

3º.- La mejor puntuación obtenida en el conjunto de la fase de oposición.

4º.- Por sorteo.

CAPÍTULO VIII. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

32.- Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

33.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con indicación de las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

34.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo ni proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

35.- Dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los/as aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

36.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

37.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar la Toma de Posesión.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



38.- El/la aspirante que no formalizara la Toma de Posesión y no se incorporase a su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

CAPÍTULO IX. RECLAMACIONES

39.- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administrativas Públicas.

CAPÍTULO X. ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO

40.- De conformidad con el artículo 26 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario de carrera al puesto de trabajo vacante singularizado, hasta que se realice el correspondiente Concurso ordinario y general de provisión de puestos de trabajo mediante méritos. .

CAPÍTULO XI. NORMA FINAL

41.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria de aplicación anteriormente referenciada. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

CAPÍTULO XII. PROGRAMA.

La normativa de aplicación se entiende actualizada hasta el último día de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

BLOQUE I

BLOQUE I

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



TEMA 3. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

TEMA 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

TEMA 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

TEMA 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

TEMA 8. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Topología y selección.

TEMA 9. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

TEMA 10. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Tema 11. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo, actualizado con lo determinado en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Tema 12. . La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

BLOQUE II

TEMA 1. Aspectos Generales de la Ley del Deporte de 1990.

TEMA 2. Distribución de competencias en el ámbito del Deporte: Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 3. Aspectos generales de la Ley del Deporte de Andalucía, Ley 5/2016, de 19 de julio.

TEMA 4. Competencias de las Diputaciones Provinciales en materia deportiva.

TEMA 5. Competencias de los Municipios en materia deportiva.

TEMA 6. Clasificación del Deporte en Andalucía: de competición y de ocio.

TEMA 7. Los Servicios Deportivos de la Administración Local: tipos de gestión.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



TEMA 8. Las Entidades Deportivas en Andalucía.

TEMA 9. Deporte como factor de desarrollo socioeconómico de la provincia.

TEMA 10. Los Agentes del Sistema Deportivo Andaluz

TEMA 11. La organización de Pruebas Deportivas en espacios de dominio público. Requisitos normativos.

TEMA 12. Los Planes Locales de Instalaciones Deportivas

TEMA 13. El Deporte en Edad Escolar en Andalucía.

TEMA 14. Criterios fundamentales para la confección de un programa deportivo.

TEMA 15. Zonificación en la gestión deportiva del municipio. El caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. Importancia en el desarrollo deportivo de la provincia.

BLOQUE III

TEMA 1. La gestión deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Estructura del Área de Deportes y Juventud.

TEMA 2. El técnico de actividades deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 3. La oferta deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 4. Los programas de cooperación deportiva intermunicipal del Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 5. Los programas de animación deportiva del Área de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 6. Los programas de actividades y programas del Área de Deportes y Juventud de la Roquetas de Mar.

TEMA 7. Los Proyectos de Deporte y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 8. Programa de Animación Deportiva Impulso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 9. Los Juegos Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 10. Las Pruebas Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 11. Los Talleres y Encuentros Educativos de Promoción Deportiva, y los Circuitos de Promoción del Rendimiento de Base del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TEMA 12. Las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal y demás informes técnicos que fuesen necesarios para su implementación, esta Concejalía- Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO. - APROBAR con carácter urgente las Bases, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de DOS PLAZAS vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO. - Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO. - El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO. - AUTORIZAR al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICION relativa a la felicitación al oficial de la Policía Local D. Rogelio Alfredo Pomares Gómez. PRP2018/6976

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 3 de diciembre de 2018

"A los efectos procedentes, informo a VI., que el pasado día 24 de noviembre del actual, sobre las 07:10 horas, el Oficial de la Policía Local de Roquetas de Mar, D ROGELIO ALFREDO POMARES GÓMEZ, encontrándose fuera de servicio, se dirigía con su vehículo particular por la Avenida Sabinar de esta localidad, concretamente a la altura de la C/ Fragata , momento en el cual observa a un operario de la limpieza de la empresa URBASER S.A. levantarse del suelo, ya que, al parecer éste había sido agredido por otro hombre que también se encontraba en ese momento en el lugar.

Que acto seguido el Sr. Pomares Gómez observa como el operario de limpieza señala al hombre que supuestamente le había agredido, comunicando a gritos que lo alcanzaran para que no se fuese del

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



lugar, por lo que el Sr. Pomares Gómez comienza a seguir con su vehículo al presunto autor de la agresión.

El Sr. Pomares Gómez mientras seguía con su vehículo al presunto agresor, le comunica a éste que se detuviera, mostrándole a través de la ventanilla de su vehículo su placa de identificación personal de Policía Local.

Que en numerosas ocasiones el funcionario, le comunica al presunto autor verbalmente de forma clara y concisa que se detuviera y que obedeciera sus indicaciones a lo que el presunto agresor hace caso omiso.

Que una vez en las inmediaciones del Castillo de Santa Ana, el presunto agresor hace caso omiso a las advertencias del Oficial Pomares Gómez, intentando agredirlo con una silla, abalanzándose sobre el propinándole un puñetazo en el rostro, concretamente en el tabique nasal, cayendo al suelo a consecuencia del fuerte impacto recibido.

Que tras éstos hechos acude al lugar una patrulla de la Guardia Civil, la cual tras intentar en diversas ocasiones proceder a la detención del presunto autor, éste se resiste oponiendo gran violencia, desobedeciendo a los agentes, observando el Sr. Pomares Gómez como el presunto autor, golpea nuevamente a la altura del cuello a uno de los dos guardias civiles, consiguiendo éstos finalmente proceder a la detención del agresor.

El Sr. Pomares Gómez se ha visto obligado a acudir al centro de salud de Roquetas de Mar, siendo derivado posteriormente al Hospital del Poniente, mejorando actualmente de las lesiones causadas.

En virtud de lo cual, se propone una felicitación pública.

1.-OFICIAL POLICÍA LOCAL- POMARES GÓMEZ ROGELIO ALFREDO”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a la felicitación a los Policías Locales que se indican. PRP2018/6977

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 3 de diciembre de 2018

“A los efectos procedentes, informo a VI., que el pasado día 27 de noviembre del actual, sobre las 07:15 horas, se recibió llamada telefónica en la Sala 092 de la Jefatura de Policía Local, por parte de un vecino que alertaba de un apuñalamiento en la calle Colombia, de esta localidad, noticia que fue seguidamente ampliada por un policía local franco de servicio que intervino y que resultó herido de arma blanca, advirtiendo que se trataba de un hecho de violencia de género.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Constituidas varias dotaciones en el citado emplazamiento, se dispuso acordonar la zona, en el transcurso de lo cual el vehículo oficial ocupado por cuatro policías locales de servicio, de súbito fue acometido con violencia por parte de un individuo muy agitado que gritaba al tiempo que levantaba los brazos, en una de cuyas manos esgrimía una navaja de grandes proporciones con la que golpeó de manera enérgica el vehículo oficial, concretamente el cristal de la ventana del policía que conducía el vehículo y posteriormente la chapa produciendo una perforación, momento tras el cual el agresor cambió de dirección y se dirigió hacia otras dotaciones, entre las cuales también se hallaban agentes de la Guardia Civil.

El sujeto en todo momento no paraba de lanzar gritos que generaron una gran alarma entre la vecindad, avanzando de manera decidida hacia los agentes quienes ante su proximidad realizaron varios disparos disuasorios al aire, lo que provocó que el individuo cambiara nuevamente el sentido de su marcha, concretamente hacia la calle Nicaragua a través de un callejón, sin dejar de mostrar una actitud indubitadamente agresiva, moviendo de un lado hacia a otro el cuchillo.

Justamente en esta última calle, vecinos de las misma y de otras alledañas, participan a una dotación de policías locales que formaba parte del operativo, la actitud y la dirección que hacia los mismos llevaba, que se hallaban a pie y que observaron como del interior de un portal salió el sospecho quien al presenciar a los agentes, se encamina hacia ellos con paso firme, portando el cuchillo en la mano y sin cesar de moverlo enérgicamente, haciendo caso omiso a las órdenes y llamamientos de la policía para que se detuviera.

Ante la actitud evidente de acometimiento que mostraba el mismo, y el riesgo para la integridad física de los policías, uno de los componentes determinó realizar varios disparos al aire, lo que no evito que prosiguiera con firmeza hacia los ellos, haciendo ademán de apuñalarles, realizando nuevos disparos, a partir de cuyo instante el sujeto lanzó el cuchillo contra los agentes que lograron evitar que les alcanzase, momento en que ambos, una vez desprovisto de aquella consiguieron derribarlo e inmovilizarlo con la ayuda de otras dotaciones presentes en la actuación obteniendo su detención.

En consecuencia, estima esta Jefatura que la actuación realizada por todos los agentes que intervinieron en los gravísimos hechos expuestos, con el resultado de tres personas heridas: agresor, pareja sentimental de éste y policía local franco de servicio de otro municipio, es merecedora de un reconocimiento público, por cuanto han hecho gala de una gran profesionalidad en una situación de riesgo para la integridad física de sus vidas y la de otras personas, resaltando, además, la concreta actuación que los agentes con número de carné profesional (), por exhibir una gran capacidad técnica, valor y arrojo incuestionable, proporcionalidad en los medios empleados, oportunidad y congruencia, obteniendo la detención de una persona, supuestamente autor de un delito de violencia de género, otro de lesiones en la persona del policía franco de servicio y un tercero de atentado a agentes de la autoridad.*

En virtud de lo cual, se propone para todos ellos una felicitación pública.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Primera dotación actuante cuyo vehículo oficial fue acometido: 1.-OFICIAL-LAO LÓPEZ JOSÉ NICOLÁS, 2.-AGENTE POLICÍA-MARTÍNEZ ANDREU CLEMENTE; 3.-AGENTE POLICÍA-IBÁÑEZ LÓPEZ DAVID y 4.- AGENTE POLICÍA-ALONSO TARIFA FRANCISCO JAVIER

Segunda dotación que a pie culmina la detención con apoyo de otras dotaciones:

1.-POLICÍA LOCAL-YEBRA PAREJA RICARDO y 2.-POLICÍA LOCAL- FUENTES RODRÍGUEZ RAÚL "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICION relativa a la prórroga en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Almería de la Funcionaria de Carrera Doña María del Pilar Ruiz - Rico Alcaide. PRP2018/7017

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 4 de diciembre de 2018

1. "Con fecha 3 de diciembre de 2018, NRE. 2018/35037, se ha recepcionado del Ayuntamiento de Almería, escrito recaído en el expediente 880/2018, mediante el cual se nos solicita autorización para que pueda continuar a partir del 31/12/2018, en situación administrativa en Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Almería, la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Doña María del Pilar Ruiz-Rico Alcaide, DNI. número 75238825Y.

2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicio, será el de un año prorrogable con posibilidad de prórroga por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Autorizar la prórroga de la comisión de servicios autorizada a la Sra. Doña María del Pilar Ruiz – Rico Alcaide, al amparo de la normativa legal de aplicación, por un periodo de un año más.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Gestión, Servicio de Personal y Régimen Interior, Área de Organización y Función Pública, del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. ACTA de la Comisión Técnica de Acción Social celebrada el 4 de diciembre de 2018. PRP2018/7020

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 4 de diciembre de 2018

"Siendo las 11:30 horas del día 4 de diciembre de 2018, en el Salón de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ha tenido lugar la Sesión de la Comisión Técnica de Acción Social, conforme al emplazamiento efectuado el pasado día 30 de noviembre con la asistencia de las Sras. y Sres. que a continuación se reseñan:

Asistentes

Presidente

José Juan Rodríguez Guerrero

*Delegado del Área de Administración de la Ciudad
Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo*

Por parte de la Administración

Juan Carlos Durán Gómez.

Interventor de Fondos Acctal.

María José Rodríguez González.

Responsable Prestaciones Económicas.

Mariano López Martínez.

Responsable Recursos Humanos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Ana Morilla López. *Oficina de Prestaciones Económicas*
 Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. *Responsable Relaciones Laborales*
 Actúa de Secretario

Por parte Sindical

José Nicolás Lao López. *Presidente de la Junta de Personal. CSIF*
 Ricardo Roldán Infantes. *Presidente del Comité de Empresa. UGT*
 Manuel Barrera Cruces. *CCOO*
 María del Carmen Berenguer Rivas. *CSIF*
 José Manuel García Tortosa. *CCOO*
 Manuel Martínez Molina. *UGT*
 Avelina Quero Martínez *SAF*
 Demetrio Navarro de la Fe *SAF*
 María Jesús Pomares Marín *CSIF*
 Antonio Cruz Navarro *UPLBA-R*
 Emilio de Amo Ramos *UPLBA-R*

Se encuentra presente en la Sesión, la Asesora municipal incardinada en la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, Alba Acedo Escobar.

Todos los miembros de la Mesa General de Negociación han sido emplazados en tiempo y forma desde la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales- mediante correo electrónico, reconociéndose mutuamente suficiente capacidad entre ambas Partes y con el quórum exigido, se da por iniciada la Sesión con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÚNICO. - DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES 2018.

Habiéndose configurado las Ayudas Sociales por la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas-, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1. del Acuerdo/Convenio de aplicación a los empleados públicos municipales contemplados en el artículo 0.2.1. del anterior texto normativo – BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social – BOPA. número 225, de 23/11/2017-.

Las líneas de ayuda económica de acción social se resumen en los siguientes apartados de interés para que puedan ser fiscalizados con los anexos que se adjuntan a la presente Acta y que gozan de la más alta protección a nivel de datos por tratarse de cuestiones de salud.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Constituye el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos abonados en cualesquiera de los conceptos que en materia sanitaria, asistencias o escolar, discapacidad física, intelectual o sensorial, se determinen anualmente por la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo-Convenio y recogidos en las correspondientes normas de desarrollo/convocatoria, tanto si los gastos son ocasionados por el propio empleado, como si lo han ocasionados por causa de cualquier miembro de su unidad familiar entendida ésta conforme a la normativa del IRPF.

El importe del presente fondo está integrado por el importe consignado en el Presupuesto vigente, cuyo importe mínimo queda garantizado durante el periodo de vigencia del presente acuerdo. No serán objeto de esta Ayuda los gastos cubiertos por el Sistema Público de Salud. En el caso de que este se hiciera cargo de parte de los gastos, sólo se abonará el resto no cubierto por dicho Sistema, con el límite de la cuantía máxima establecida.

Las ayudas una vez descritas de forma detallada en los anexos que se adjuntan a la presente Propuesta, se contraen a la siguiente liquidación, salvo errores materiales y de hecho, que en cualquier momento podrán ser resueltos mediante la correspondiente resolución administrativa:

Personal Funcionario 107.846,14 €
Personal Laboral 101.878,78 €

Por cuanto antecede y una vez que el expediente administrativo sea fiscalizado por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR el gasto y disposición de fondos, y la ORDENACIÓN del pago de las ayudas sociales individualizadas, a través de su abono por la Oficina de Prestaciones Económicas en la nómina del mes de diciembre del presente ejercicio económico 2018.

SEGUNDO. - FRENTE a este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, "recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta”.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería, “dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICION relativa al rescate parcial de 54,60 m2 de superficie total procedentes de la modificación de la concesión demanial acordada y al cumplimiento del contrato concesional en lo que se refiere a la ejecución de las puertas de la plaza de toros. PRP2018/6234

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de noviembre de 2018

“I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2002, aprobó la propuesta de adjudicación de la concesión administrativa del uso de los locales comerciales del centro lúdico recreativo con Plaza de Toros, a favor de la UTE formada por las mercantiles Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, con CIF G04412367 en la modalidad de gestión integral, suscribiéndose el correspondiente contrato concesional el día 19 de julio de 2002 en el que se indica que los locales se entregan sin puertas exteriores, valoradas técnicamente en 406.603,20€, si bien el adjudicatario asumió el compromiso de ejecutarlas a su costa deduciendo del precio de adjudicación la cantidad de 330.556,65 €. En la actualidad faltan 56 puertas de las 143 previstas.

2. El día 7 de noviembre de 2011, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión Ordinaria acordó modificar la concesión demanial existente en el sentido de cambiar dos de los entrantes existentes en el local A (locales A15 y A16 - Revertible BDR000386 y Registral 50.579 –, los cuales fueron segregados en escritura pública de segregación de fecha 15 de enero de 2014, de 27,30 m2 cada uno de ellos por otros dos municipales (A17 y A18) procedentes del elemento individual número uno de la escritura pública de división horizontal de fecha 12 de julio de 2002 (INM000985 y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Registral 50.578) de idéntica superficie y valoración económica, a fin de poder conformar una sala de usos múltiples en la plaza de toros de Roquetas de Mar.

3. El día 2 de agosto de 2018 la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, presentó escrito (NRE 23241), interesando la reversión de los dos entrantes existentes referidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2011 ante la inviabilidad material de poder agrupar dichas superficies al local colindante del que son concesionarios (parte del Local A, Reversible BDR000386 y Registral 50.579), comprometiéndose, por otra parte, al abono de la cantidad pendiente, una vez descontado el importe del rescate parcial (81.900 €) de 47.548,48 € por las puertas, hasta la fecha, no ejecutadas, proponiendo que el pago de la cantidad mencionada anteriormente se realice en un plazo de tres años.

4. Consta informe de valoración por el técnico municipal de fecha 17 de septiembre de 2018 en relación al valor de los entrantes existentes en el local A (Reversible BDR000386 y Registral 50.579) de 27,30 m2 cada uno de ellos en el valor de 81.900 €.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 100.d) y 101.3 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, artículo 32 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 80.10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículos 52.1 y 127.2.4 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 99 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión de uso de los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros, el Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889) en materia de cumplimiento contractual, el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y demás legislación vigente que resultara de legal aplicación, HE RESUELTO:

1º.- Rescatar parcialmente dos de los entrantes existentes en el local A descritos en el segundo de los antecedentes (locales A17 y A18), integrándose en el inmueble municipal INM000985 (finca registral 50.578), que quedaría con la actual descripción registral, al no haber sido actualizada por la UTE formada por las mercantiles Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, teniendo que compensar ésta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

Firma 2 de 2	10/12/2018	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	10/12/2018	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (47.548,75 €) por la ejecución del exponiendo sexto y estipulación segunda del contrato de fecha 19 de julio de 2002, debiendo realizarse el pago íntegro en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria.

3º.- Proceder a la actualización del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), una vez formalizado el rescate de la concesión.

4º.- Trasladar a la Oficina de Catastro, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a la aceptación de cesión gratuita realizada por Proplaya SA de 95,46 m2 de viario peatonal junto Hotel Mediterráneo.PRP2018/6243

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, (BOP 2 de septiembre de 2015, número 169), relativo a la aprobación definitiva de la innovación nº. 6 del PGOU, Expte. I 2/13 formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre diversas correcciones/ modificaciones, se hace referencia a la nº. 25 de la que se derivaba la cesión del inmueble objeto de la presente propuesta y en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente: "manzana 47, Parcela B1, Urbanización Roquetas de Mar, en paseo del Mar, a instancia de Proplaya, SA, en escrito de 3 de octubre de 2012, nº 11 del presente, sobre el cambio del uso pormenorizado de Residencial Unifamiliar Aislada (UAA/2) a hotelero (HOT, sin asignación de edificabilidad, creando un paso peatonal en la misma de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que permite el acceso directo al mar desde la zona de Espacios Libres colindante; modificándose por tanto la tabla de parámetros urbanístico del Anexo de Normativa: zona de ordenanzas y Actuaciones y plano POP 0135".)

2. Proplaya, SA es propietario en virtud de escritura pública de compraventa otorgada el día 6 de agosto de 2008 por D. Sergio López de Uralde (protocolo 588) de la parcela cuya descripción registral es la siguiente:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

“URBANA: Parcela señalada con el numero uno del Sector B, B-1 de la Urbanización de Roquetas de Mar, termino de igual nombre, con una superficie de ochocientos sesenta y dos metros cuadrados. Lindante: norte, zona verde; sur, Paseo del Mar; este, parcela al Suroeste del Sector B de la Urbanización y en parte con final de calle; y oeste, parcela B-2. Sobre dicha parcela se ubica una VIVIENDA UNIFAMILIAR en planta baja, con una superficie construida, incluida el garaje de ciento noventa y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Tiene un porche cubierto de veintiocho metros cuadrados. La superficie útil de la vivienda es de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, y consta de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y garaje y un porche en la parte delantera”. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, nº1 al tomo 3444, libro 1639, folio 221, inscripción 5ª, registral 4513 y su referencia catastral es la 4459522WF3645N0001FY.

3. El día 24 enero de 2018 (NRE 2767) D. Jorge Vázquez Bordils actuando en representación de la entidad Proplaya, SA, con CIF A28970986, aporta la solicitud de licencia de parcelación y copia de la nota simple informativa de la parcela descrita en el apartado anterior, donde aparece que ha sido liberada del embargo que tenía, a los efectos de la posterior cesión obligatoria y gratuita libre de cargas.

4. Por resolución de fecha 26 de enero de 2018 se procedió a incoar el procedimiento, incorporándose copia literal del expediente archivado de procedencia (063/2017-P), siendo notificada la presente resolución al donante el día 5 de febrero de 2018.

5. El día 29 de junio de 2018 (NRE19802) se presentó escrito por la mercantil anteriormente indicada interesando el inicio de los trámites pertinentes para aceptar la donación en los términos planteados, siendo cuenta de la mercantil los gastos que se deriven de la misma, adjuntando a tal efecto la escritura pública de cesión gratuita otorgada el día 2 de abril de 2018 por D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes (protocolo 426).

6. Posteriormente, el día 25 de julio de 2018 se le requirió a la mercantil Proplaya, S.A que aportase la inscripción registral de la parcela de 95,46 m² que conforma el viario a ceder, libre de cargas y gravámenes.

7. El día 28 de septiembre de 2018, se solicitó a la Dependencia de Patrimonio que se pronunciase sobre el contenido del informe jurídico emitido por el Responsable de Consolidación y Vivienda en relación al Proyecto de legalización de piscinas del hotel Mediterráneo Park, cuyo contenido literal se incluía, emitiéndose informe patrimonial el día 2 de octubre de 2018 en el que se indicaba que actualmente se estaba tramitando la cesión del paso peatonal (95,46 m²), encontrándose pendiente de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



aportar por la mercantil Proplaya, SA la inscripción registral de la segregación de la superficie ocupada por aquél para formalizar la aceptación de la escritura pública de cesión gratuita de 2 de abril de 2018.

8. El día 19 de octubre de 2018 (NRE30947) se presentó escrito por la entidad PROPLAYA, S.A, en el que se adjuntaba escritura pública de segregación otorgada el día 2 de abril de 2018 (protocolo 425), escritura de subsanación otorgada el día 16 de julio de 2018 (protocolo 994), ambas otorgadas por el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes y la inscripción registral de la parcela de 95,46 m² cuya descripción es la siguiente:

“URBANA: Parcela procedente de la señalada con el número uno del Sector B, B-1, de la Urbanización de Roquetas de Mar, término de igual nombre, con una superficie de noventa y cinco metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: noroeste, zona verde; sureste, Paseo del Mar, noreste, resto de finca matriz registral 4513 de “Proplaya, S.A” y suroeste, Don Ricardo Ruiz Montoya y en parte con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”. Se encuentra inscrito en el Registro en el Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar al tomo 3765, libro 1960, folio 201, finca 103641 e inscripción 1ª; consta dada de alta en el Anexo del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, bajo el número de inmueble (AIN001247).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 c) del Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 19 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

2. El artículo 12.1 y 2 del Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 11.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 22.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía determinan que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna; no obstante, si la misma llevare aneja alguna condición, modo, carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

3. El artículo 633 del Código Civil indica que: “para que sea válida la donación de cosa inmueble ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario”, el artículo 634 establece que: “la donación podrá comprender todos los bienes presentes del donante, o parte de ellos...” y el artículo 635 dispone que: “la donación no podrá comprender los bienes futuros. Por bienes futuros se entienden aquellos de que el donante no puede disponer al tiempo de la donación”.

4. Según lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, “... la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo”.

5. De conformidad con lo previsto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Alcalde-Presidente es el órgano competente, si bien dicha competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local según Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015).

6. El resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión gratuita de la parcela ofrecida cuya situación, descripción e inscripción registral se expone en el apartado octavo de los antecedentes de esta Propuesta, haciéndose cargo el cedente de todos los gastos, honorarios y suplidos de este otorgamiento y derivados de él.

2º.- Destinar el inmueble ofrecido a viario público.

3º.- Notificar este acuerdo al donante.

4º.- Facultar al Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

5º.- Dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, una vez adquirido y dar traslado a la Oficina de Catastro y a la Dependencia de Suelo y Vivienda (Gestión de la Ciudad), a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24°. PROPOSICION relativa a la adjudicación de la mejora de la oferta del contrato de obra de Rehabilitación del Mercado de abastos de Aguadulce. PRP2018/6942

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 30 de noviembre de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 14 de Noviembre de 2018, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, la presentada por la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. B-04683124, con un presupuesto de adjudicación de doscientos noventa y nueve mil trescientos euros (299.300.-€), más el 21% de IVA que hace un total de trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros (362.153.-€) y un plazo de ejecución de tres meses (3 meses), a partir de la comprobación del replanteo, siendo ésta propuesta como adjudicataria ante el órgano de contratación.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de cada lote excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 14.965.-€, según se acredita mediante carta de pago de abono de fianza realizada con fecha 30 de noviembre de 2018.*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L. B-04683124, que se compromete a ejecutar la obra por importe de doscientos noventa y nueve mil trescientos euros (299.300.-€), más el 21% de IVA que hace un total de trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros (362.153.-€) y un plazo de ejecución de tres meses (3), a partir de la comprobación del replanteo.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 362.153.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora del estado de asfalto y medidas de pacificación del tráfico en Avda. Sabinar y Calle San José Obrero. PRP2018/5553

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE SOBRE MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTO Y MEDIDAS PACIFICACION DEL TRAFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSE OBRERO SC41-18-104, PRP 2018/5553, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTADO Y MEDIDAS DE PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas – Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Vistos el mal estado que presenta el asfaltado de la Avenida del Sabinal, en el tramo comprendido entre, al menos, calle Solivia y calle Amazonas, con presencia de baches y un progresivo hundimiento longitudinal correspondiente al presumible trazado de la conducción de pluviales.

2.- Que la presencia de baches también se verifica en la paralela calle San José Obrero del Barrio Bomba, así como en calles del entorno.

3.- Que ambas vías presentan además desde hace años problemas de Incumplimiento de los límites de velocidad por parte del tráfico a motor, lo que propició al menos para la Avda. Sabinal la presentación por parte de nuestro grupo de una moción para la pacificación del tráfico en dicha vía, aprobada en la sesión Plenaria del 4 de octubre de 2012, sin que al día de la fecha se hayan implementado las medidas acordadas.

4.- Que esta situación supone un riesgo para todos los usuarios de estas vías, conductores, ciclistas y peatones, por lo que se propone actuar con la máxima urgencia para garantizar su seguridad y una adecuada movilidad.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a iniciar el expediente pertinente para la realización de trabajos de mejora del firme y asfaltado de la Avda. Sabinal en el tramo comprendido entre, al menos, calle Bolivia y calle Amazonas, y de la calle San José Obrero en el T.M. de Roquetas de Mar, incluyendo en dicho expediente la ejecución de medidas para la pacificación del tráfico como pueden ser la instalación de señales verticales y horizontales, badenes segmentados, mejora de la visibilidad de los pasos de peatones (alumbrado, desplazamiento de contenedores, semaforización a demanda, etc) contemplados en el acuerdo Plenario del 4 de octubre de 2012”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de octubre de 2018, que en su parte dispositiva dice: “III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS -PRIMERO. Actualmente se encuentra en tramitación el PROYECTO DE MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, entre cuyas medidas se contempla la instalación de semáforos a demanda en: ☒ Avenida de Sabinar, próximo a Calle Jamaica, ☒ Avenida de Sabinar, frente a Mercadona

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

esquina con Avenida Rosita Ferrer.- SEGUNDO. Está prevista la adopción de medidas a medio y largo plazo que, unidas a las medidas ya contempladas en el PROYECTO DE MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED VIAL EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR ayuden a conseguir una red viaria más segura y eficiente.-TERCERO. En la intersección de la Calle San José Obrero y la Calle Nuestra Señora del Carmen se genera un carril de sección excesiva. ”.

El señor Hernández Pardo manifiesta que su grupo ya presentó una moción con las mismas características hace tiempo.

La señora Presidente dice que se está llevando a cabo la licitación de estas instalaciones, si bien ha podido demorarse porque se tiene que publicar en el diario de la Unión Europea. El estudio prevé diversos tramos y etapas y en la primera de ellas se verán pronto los resultados, pues la instalación de semáforos puede ser muy problemática si hay gran afluencia de vehículos por las retenciones que pudieran producirse; siendo muy necesarios para la protección de los viandantes y por ello su grupo se manifiesta en contra.

Sometida la propuesta a votación da el resultado siguiente: la señora Concejala No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) votan favorablemente y el Grupo Popular (4) vota desfavorablemente; resultando un empate que dirime el voto de calidad de la señora Presidente, que es negativo, por lo que la Comisión dictamina la propuesta desfavorablemente, por lo que se informa desfavorablemente la propuesta de MEJORA DEL ESTADO DE ASFALTADO Y MEDIDAS DE PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO EN AVDA. SABINAR Y CALLE SAN JOSÉ OBRERO DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.26°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la defensa del ferrocarril de Almería. PRP2018/6263

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018,

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A DEFENSA DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA SC41-18-45 PRP2018/6263, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

MOCIÓN

LOURDES GARCÍA GARZÓN, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

DEFENSA DEL FERROCARRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio ferroviario con el que cuenta la provincia de Almería está lejos de cubrir las necesidades básicas que debería satisfacer. Sus deficiencias han alcanzado ya el carácter de inadmisibles.

En los últimos treinta años ese servicio se ha venido deteriorando progresivamente con cierres de líneas, pérdidas de servicios, aumento de tiempos de viaje y obsolescencia del material rodante y de las infraestructuras.

Ese deterioro se ha producido al tiempo que la población de nuestra provincia y nuestra actividad económica han aumentado intensamente, por lo que las necesidades de comunicación y transporte han crecido en la misma proporción, ahondando la sima que existe entre una demanda que debería ser creciente, y una oferta que se sigue deteriorando.

Al mismo tiempo también, la tendencia del servicio ferroviario en nuestro país ha sido la contraria, gracias a un proceso de modernización que ha exigido importantes inversiones y esfuerzos de gestión, por lo que el agravio comparativo al que se está sometiendo a esta provincia no se debe seguir tolerando.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA, al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Instar al Ministerio de Fomento y al gobierno de España en su conjunto, a la resolución urgente y sin dilaciones de los problemas ferroviarios que padece la provincia de Almería; problemática acertadamente sintetizada por la "Mesa en Defensa del Ferrocarril de Almería", a cuyas reivindicaciones nos adherimos y apoyamos".

Consta informe del Letrado del Area de Gestión de la Ciudad de fecha 7 de noviembre de 2018, que en su parte dispositiva dice: "1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no tiene competencias ni administrativas, ni de gestión de la Estación de Ferrocarril de Almería. Asunto distinto es el posible perjuicio que se pueda causar para los usuarios del tren, con su traslado temporal a la estación de Huércal-Viator. - 2.- Estando de acuerdo con la necesidad de una mejora en la red ferroviaria de Almería y contando que los actores principales en éste caso son: el Ayuntamiento de Almería, el Ministerio de Fomento, el Subdelegado del Gobierno en Almería, la empresa adjudicataria, así como Renfe-Adif, el técnico que suscribe este informe desconoce los términos y plazos de las negociaciones o acuerdos en curso y futuros debido a que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es interlocutor en la "Mesa en Defensa del Ferrocarril de Almería".

La Comisión, con los votos favorables de la señora Concejala No Adscrita (1), los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5), dictamina favorablemente, por unanimidad la propuesta en sus propios términos, por lo que se dictamina se inste al Ministerio de Fomento y al Gobierno de España sobre la resolución de los problemas ferroviarios de la provincia de Almería.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se estima la moción.

2.27º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la seguridad peatonal en el paseo marítimo de la urbanización de Roquetas de Mar. PRP2018/6372

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"8. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTE- PARA GENTE RELATIVA A MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN EL PS MARÍTIMO DE LA URB. ROQUETAS DE MAR (TRAMO LA VELA) SC41-18-65 PRP2018/6372, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA URBANIZACIÓN (TRAMO LA VELA) EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Rabio Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas +Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conocida la problemática existente en el paseo marítimo de La Urbanización de Roquetas de Mar, en el tramo comprendido del centro comercial "La Vela", en cuanto a conflictos entre ciclistas y peatones, por la falta de visibilidad de la zona y la alta velocidad que circulan algunos de los primeros, que ha motivado las reclamaciones de los titulares de establecimiento de esta zona, así como de residentes y visitantes.

Que el origen del problema se encuentra en el trazado escogido por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el carril bici del paseo marítimo, contenido en el proyecto y expediente de licitación aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015 y adjudicado a la UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN -JARQUIL GLOBAL CARRIL BICI PLAYA SERENA 2º FASE, por un Importes de 237.293,39.-€ IVA incluido siendo el proyecto realizado el proyecto por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Juan José Alonso Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA S.L.P.).

En dicho proyecto, según se puede comprobar en el plano denominado "Emplazamiento nº3", dicho carril bici discurre por el mismo paseo marítimo por delante de los establecimientos a través de una banda ciclable continua, si bien dicha determinación parece haber sido modificada por una solución de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

solo señalización horizontal separada un metro de la alineación y con una limitación de 10 km/h para los ciclistas así como señalización en los extremos del tramo sobre el carácter compartido de dicho tramo. Esta solución, a tenor de las reclamaciones planteadas y comprobado el uso habitual, se ha revelado como poco satisfactoria, dado el incumplimiento de las limitaciones de velocidad, pero también al escaso ancho de paso libre, algo que se acusa sobre todo en fechas de gran afluencia de turistas, así como los problemas de visibilidad no resueltos debido a la situación en curva de este tramo de paseo marítimo. Una situación que se ve agravada por el tránsito de carros a pedales de cuatro ruedas que desplazan también a los ciclistas y en los últimos meses además por la circulación a altas velocidades de motos eléctricas de alquiler (VMP).

Atendiendo a mejorar la seguridad de los peatones en el paseo marítimo en dicho tramo, tanto de los que circulan por él como los que acceden a los establecimientos, pero también de los mismos ciclistas, urge estudiar todas las alternativas posibles, así como sus costes para lograr una fluidez y seguridad de ambos tráficos frente al centro comercial "La Vela". Dicho estudio de alternativas deberá contar a su vez con la participación y consulta a los titulares de los establecimientos afectados, así como a las asociaciones vecinales y sectoriales de la zona, así como a expertos en materia de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, **MOCIÓN**

1. Iniciar el expediente para el estudio e informe de trazados alternativos y soluciones para la mejora de la seguridad peatonal y ciclistas del Paseo Marítimo de La Urbanización de Roquetas en el tramo comprendido por el centro comercial "La Vela", del T.M. de Roquetas de Mar, contando para ello con la participación de los titulares de los establecimientos afectados, así como a las asociaciones vecinales y señoriales de la zona, así como a expertos en materia de movilidad".

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El paseo marítimo cuenta con un itinerario accesible no invadido por el actual carril bici. - SEGUNDO. El tramo de coexistencia Bicicleta-Peaton está debidamente señalizado mediante señalización horizontal legible en ambos sentidos de circulación, incluyendo esta señalización la limitación de velocidad a 10km/h. - TERCERO. Las terrazas ubicadas en el Centro Comercial La Vela no disponen de vallado, permitiendo la entrada y salida a estas fuera de los pasos peatonales señalizados para ello. - CUARTO. La disposición transitoria de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería, quioscos, puestos ocasionales o temporales y otras actividades comerciales en espacios de uso público establece un plazo de cinco años a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma para la adaptación de las terrazas existentes con estructuras ancladas al suelo, acabando dicho plazo el 26 de diciembre de 2019.- QUINTO. El carril bici actual discurre separado de la línea de terrazas, disponiendo así de una distancia de seguridad con estas.- SEXTO. El trazado propuesto por el PROYECTO DE CARRIL- BICI EN PLAYA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, PLAYA SERENA I Y II. 2ª FASE no es ejecutable en tanto dicha

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



distancia de seguridad sea suprimible.-SÉPTIMO. El vallado de las terrazas permite suprimir la distancia de seguridad actual.- OCTAVO. La alineación del carril bici con el margen interior del paseo marítimo permite su trazado manteniendo el ancho libre para peatones existente antes y después del Centro Comercial La Vela”.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que efectivamente hay quejas ciudadanas y que le consta que ha habido algunos atropellos ya que en esa zona el paseo marítimo es muy estrecho, las terrazas invaden el carril bici o no dejan la distancia pertinente, por lo que debería estudiarse la posibilidad de modificar su trazado. Igualmente manifiesta que hay un enchufe al alcance de los menores en una de las terrazas sin proteger.

La señora López Carmona dice que otro problema grave son las bicis y patinetes que utilizan tanto estos carriles como el paseo en sí, produciendo graves problemas y quejas y solicita se estudie alguna solución hasta que finalice el plazo de adaptación de las terrazas en 2019.

La señora Presidente responde que el informe de los Servicios Técnicos Municipales es exhaustivo y el carril bici cumple las determinaciones técnicas y legales; siendo casi imposible modificar su trazado por la extensión del paseo marítimo en esa zona. Afirma que el mismo se consensuó entre los Servicios Técnicos, Comerciales y Asociaciones de Vecinos.

La señora Cifuentes Pastor pregunta si se puede señalar de alguna manera el carril bici para que los peatones no lo invadan, por su seguridad. El Sr. Olmo Pastor reitera lo anterior y pregunta si no pueden instalarse topes de goma (cucarachas) u otros señalizadores.

La señora Presidente responde, en cuanto a los vehículos eléctricos, se está a la espera de una regulación estatal; el trazado es imposible variarlo por las circunstancias del suelo y en cuanto a las señalizaciones, según los informes técnicos el existente es el correcto; no obstante se procederá a su estudio.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la citada propuesta para la mejora de la seguridad peatonal en el paseo marítimo de la urbanización (tramo la vela) por los motivos expuestos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.28º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la ordenación del tráfico en el entorno del colegio Trinidad Martínez. PRP2018/6375

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"9º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO TRINIDAD MARTÍNEZ SC41-18-60 PRP2018/6375 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta para su debate y aprobación si procede por el Pleno de la Corporación la siguiente:

**MOCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO
DEL COLEGIO TRINIDAD MARTÍNEZ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todos los días, en las horas de entrada y salida al Colegio Trinidad Martínez, se produce un caos circulatorio en la placeta de la puerta de entrada al cementerio y a dicho centro escolar al ser las calles Santa Mónica y Estados Unidos de doble dirección y de dimensiones muy estrechas, y carecer el entorno de los espacios de estacionamiento necesarios.

El Colegio Trinidad Martínez es un centro que cuenta en la actualidad con cerca de 500 alumnos y de los que buena parte de ellos acceden al centro en vehículos particulares, provocando cada día un caos circulatorio no exento de peligro para las personas.

Con esta Moción tratamos que desde los servicios municipales correspondientes se proceda a dar una solución urgente al problema de tráfico y aparcamiento que se genera en ese entorno en los momentos de entrada y salida del alumnado del colegio. Actualmente, y por falta de ordenación del tráfico y de planificación de la zona de estacionamiento, se producen constantes entorpecimiento de la circulación, dando lugar en ocasiones a la realización de maniobras con los vehículos que llegan a poner en peligro la seguridad de los escolares y de sus acompañantes.

Desde el Partido Socialista consideramos que es obligación de los poderes públicos dar solución a los problemas y necesidades de los vecinos y, en este sentido, es responsabilidad de este Ayuntamiento

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

atender la demanda de los padres y madres que día tras día se encuentran con la dificultad de llevar a sus hijos e hijas al colegio, máxime cuando existen soluciones que se pueden acometer sin grandes costes y en breve plazo de ejecución.

Es responsabilidad del equipo de gobierno del Partido Popular dar en estos momentos la solución al problema de estos padres y madres y evitar riesgos innecesarios para los menores.

Por lo que,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Instar al Equipo de Gobierno a estudiar y poner en marcha a la mayor brevedad posible las medidas necesarias que pongan fin al caos circulatorio y de estacionamiento que cada día se produce en el Colegio Trinidad Martínez a la hora de entrada y salida del alumnado al centro escolar.

Segundo. - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación”.

Consta informe del Técnico Municipal, cuya parte dispositiva dice: “Que en la actualidad a la hora de entrada y salida de los alumnos del CEIP TRINIDAD MARTÍNEZ hay un Policía Local designado a fin de dar seguridad a los peatones así como regular el tráfico en dicha zona, tomando las medidas adecuadas para que no se produzcan accidentes y dar mayor fluidez al tráfico”.

La señora Cifuentes retira el punto del orden del día, con la conformidad de todos los asistentes.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.29º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas en el Término Municipal de Roquetas de Mar. PRP2018/6415

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

“La Comisión dictaminó lo siguiente:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR SC41-18-028 PRP2018/6415, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tan solo dos meses de la entrada en vigor de la ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas volvemos a verlas aparcadas de manera indiscriminada en cualquier calle del municipio o en espacios no permitidos, sin que el Ayuntamiento haga nada para evitarlo.

El Partido Popular nos tiene acostumbrado a aprobar ordenanzas que son copia-pegar de las mejores ordenanzas de España, a sabiendas de que pronto serán papel mojado sin valor alguno por falta de aplicación. Y ahí están las ordenanzas de limpieza, o la de ruido, o la de publicidad, o la de tenencia de animales o la de subvenciones municipales, como muestra de ordenanzas en vigor que no se aplican en los términos en lo que se aprobaron.

Para el Partido Socialista las ordenanzas no pueden ser papel mojado. Las ordenanzas son las normas de convivencia de las que se dotan los municipios para hacer posible la vida en común y para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Y no cumplirlas o permitir su incumplimiento es una traición a esos ciudadanos y un fraude a la democracia. Las leyes se aprueban para cumplirlas y hacerlas cumplir, tal como recoge el juramento o promesa que hacemos los políticos cuando asumimos la representación de los ciudadanos cada cuatro años.

Pero para poder exigir el cumplimiento de las ordenanzas lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento, representado por el partido que lo gobierna, es asumir sus responsabilidades y cumplir las obligaciones que se impone a sí mismo.

Es difícil pretender que los ciudadanos cumplan las normas que se aprueban en este Pleno si el propio Ayuntamiento no cumple con su obligación de dotar y poner a disposición de los mismos los medios y recursos para que se puedan cumplir.

En este sentido, la Ordenanza Municipal de Autocaravanas establece la creación de zonas especiales de estacionamiento y de áreas de servicios con puntos de reciclaje, que el municipio debe poner a

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



disposición de los autocaravanistas para poder estacionar y pernoctar. Sin embargo, a día de hoy ni unas ni otras han sido creadas y ni siquiera planificadas por el Equipo de Gobierno, con lo que volvemos a estar en la casilla de salida como si no tuviésemos ordenanza aprobada.

Y las consecuencias de esta dejadez la volvamos a ver en nuestras calles, con la escena que año tras año se repite en Roquetas de Mar de cientos de autocaravanas deambulando y aparcando donde se les viene en ganas, aunque la ordenanza no lo permita, mientras el Partido Popular mira hacia otro lado.

Desde el PSOE de Roquetas exigimos al equipo de gobierno del PP que se ponga a trabajar, que se deje de pensar en obras faraónicas que no le corresponde hacer y se dedique a cumplir con sus responsabilidades en las que si son materias de su competencia, como en el caso de esta ordenanza poniendo a disposición de los autocaravanistas los espacios especiales para su estacionamiento y pernocta tal como se recoge en la norma aprobada.

Porque una buena gestión y una buena planificación nos habrían permitido contar con zonas de estacionamiento y el área de servicios para las autocaravanas antes de la entrada en vigor de la ordenanza, sin necesidad de volver a coger el casco de bombero para apagar otro incendio más provocado por la incompetencia del Sr. Alcalde y de todo su equipo de gobierno.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Proceder de manera inmediata a la redacción del expediente administrativo para la creación de un Área Municipal de servicio de Autocaravanas en los términos y con las características aprobadas en la ordenanza municipal.

Segundo.- Proceder de manera urgente a la localización y delimitación de las tres Zonas Especiales de Estacionamiento para autocaravanas (Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena, Roquetas de Mar y Aguadulce) previstas en el artículo 5 de la ordenanza municipal.

Tercero.- Dar cumplimiento al régimen sancionador de! Título II en los supuestos de infracción flagrante de la ordenanza aprobada.

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta Informe de la Policía Local de fecha 7 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "Que se han habilitado zonas para el estacionamiento de autocaravanas en las zonas descritas anteriormente según se muestra en las fotos 1,2 y 3, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en el término municipal de Roquetas de Mar.- Así mismo para información de los autocaravanistas se han colocado

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



paneles informativos en distintos puntos del término municipal teniendo en cuenta que son los más visitados por los anteriormente descritos fotos 4,5,6,7,8,9,10 y11". (Se adjuntan fotos).

La señora Cifuentes Pastor y en relación a la segunda parte de la propuesta manifiesta que se han instalado los señalizadores hace 15 días, pero en cuanto a la primera parte, sigue sin cumplimentarse.

El Sr. Fernández Álvarez dice que efectivamente no solo estacionan sino que acampan y al poco tiempo sacan a la vía publica mesas, bombonas y dejan a los perros sueltos produciendo graves problemas a los vecinos y ya se están recogiendo firmas por lo que deben instruirse los expedientes sancionadores oportunos.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que incluso instalan placas solares y vierten aguas residuales.

La señora López Carmona dice que el tema va a más y que debían repartirse octavillas informativas en los lugares donde se asientan previo a las sanciones y que cuando se produzcan algunas de ellas por la Policía Local los caravanistas empezarán a respetarlo. En otro orden no apoya la creación de un área municipal porque no lo ve oportuno y además existen unas instalaciones en el municipio muy buenas a este fin.

La señora Fernández Pérez manifiesta que va a apoyar la moción porque cuando acampan despliegan múltiples enseres y la Policía debe amonestarlos y controlar si se ha sobrepasado el plazo del estacionamiento y facilitarles la información pertinente.

La señora Presidente responde que la ordenanza que fue aprobada con la colaboración de todos lleva en vigor un año y todo el mundo la conoce porque está en internet en especial los autocaravanistas y como se ha puesto de manifiesto hay distintas zonas de estacionamiento debidamente señalizadas y por tanto si son ignoradas solo queda la sanción. En otro orden no está de acuerdo con la creación de un área municipal de servicio, existiendo una en el municipio que cuenta con todas las autorizaciones e instalaciones adecuadas y en un sitio centralizado del municipio. Ha habidos dos intentos por parte de distintos ciudadanos para la instalación de un área de servicio pero en el primer caso no era compatible el suelo desde el punto de vista urbanístico y en el segundo, que sí lo era, no han continuado con su interés.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la citada propuesta, informando desfavorablemente la creación de un área municipal de servicio de autocaravanas así el resto de sus pretensiones.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

2.30°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a mejoras en el Parador norte y plaza Asunción. PRP2018/5558

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"11° SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORAS EN EL PARADOR NORTE Y PLAZA ASUNCIÓN SC41-18-124 PRP2018/5558, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN SOBRE MEJORAS EN EL PARADOR NORTE Y PLAZA ASUNCIÓN, T.M, DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia a la barriada de El Parador Norte y la plaza de la Asunción, en el T.M. de Roquetas de Mar, después de sucesivas visitas y reuniones con los vecinos residentes de la barriada, y atendiendo a anteriores iniciativas presentadas por nuestro grupo que aún no han sido atendidas, o bien rechazadas, por el equipo de gobierno municipal como puede ser el caso de la propuesta de fecha 31 de mayo de 2016 (NRE 2016/12629) relativa a la mejora de la accesibilidad en la zona, o la de fecha 3 de noviembre de 2015 relativa a la mejora de la red de saneamiento y pluviales de la calle Cervantes (NRE 24.254).

Con el fin de lograr una mejora sustancial de la calidad de vida de esta barriada, de marcado carácter residencial y familiar, con una gran población de familias con niños y jóvenes, y personas mayores, se

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



plantea por nuestro grupo iniciar un plan de trabajos para dar respuesta a las reclamaciones y sugerencias expuestas por los vecinos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder a la redacción y posterior ejecución de un Plan de trabajos de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora de la barriada de El Parador Norte y plaza de la Asunción en al menos las siguientes actuaciones:

a. Proceder a la redacción de proyecto y posterior ejecución de mejora de la accesibilidad, para la ejecución de nuevas aceras, pasos peatonales y alumbrado público.

b. Proceder a la redacción y posterior ejecución de proyecto de pluviales para la barriada, atendiendo a la abundante escorrentía de aguas que presenta la zona en época de lluvias, tanto en calle Cervantes como paralelas.

c. Se inste a los propietarios de los solares comprendidos entre las calles Gregorio Marañón y Garcilaso de la Vega a el correcto vallado y limpieza de los mismos, o bien a establecer un convenio de colaboración con el ayuntamiento para su cesión temporal como zona de aparcamiento, ferial o zona deportiva y de ocio público.

d. Se refuerce la presencia de vigilancia policial en la zona con la adscripción de un policía de barrio.

e. En lo referente a la plaza de la Asunción:

i. Se vuelvan a instalar los bancos públicos retirados y solicitados por los vecinos. Se estudie crear zonas de reunión con bancos agrupados y mesas de juego.

ii. Se vuelva a instalar la fuente de agua potable retirada y se garantice su buen funcionamiento y limpieza.

iii. Se estudie la instalación de una canasta y portería vandálica de juego en la zona más alejada de la Infantil, indicando horarios permitidos de juego, así como máquinas de ejercicio para adultos.

iv. Se reemplace el conjunto de juegos infantiles por un uno nuevo homologado que incluya columpios tipo aro y más variedad de juegos para los niños.

v. Se mejore el control de la limpieza y jardinería tanto de los árboles como de los parterres, atendiendo a la problemática del consumo en dicha plaza de alimentos del local de comida rápida cercano. Abordar el problema de plagas de hormigas, así como la falta de riego.

vi. Se trate a la barandilla perimetral con productos anticorrosión ante el estado que presenta.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. Actualmente existe una "Memoria valorada para la mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de diversas barriadas T.M. de Roquetas de Mar", dentro de la cual se haya la Zona Parador Norte, donde está previsto acometer las siguientes actuaciones: - Instalación de 126 puntos de luz compuestos por poste recto de acero galvanizado de 7.00 m. con luminarias de vial modelo BGP 303 T25 LED54-4S/830 DW ClearWay 3000°K marca Philips (incluida cimentación y arquetas de conexión.- Suministro e instalación/reposición de cableado para red

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



subterránea de alumbrado público, formado por 4 cables unipolares RZ1-K (AS) reacción al fuego clase Cca-s1b,d1,a1, con conductores de cobre de 6mm² de sección, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV. Totalmente montado, conexionado y probado (incluida cimentación y arquetas de conexión). Las cuales suponen una inversión de 217.712,88 € prevista para su ejecución en el 2019.- SEGUNDO. Durante la visita realizada se constató que la zona Parador Norte presenta tramos de acerado sin pavimento. Dichos tramos corresponden a las calles el Parador, Garcilaso de la Vega, Alcazaba y Hermanos Machado. - TERCERO. Durante la visita realizada pudieron identificarse imbornales conectados a la red de saneamiento en ambos lados de las calles que cruzan la barriada en dirección Norte-Sur. CUARTO. Actualmente no es posible ejecutar una red de pluviales para la barriada ya que se carece de las infraestructuras principales necesarias para conectarla. - QUINTO. La ejecución de nuevos imbornales, sumados a los ya existentes, supondrían el colapso de la red de saneamiento durante los episodios de lluvia, con las subsiguientes afecciones que este hecho provocaría sobre los vecinos. - SEXTO. Durante la visita realizada se comprobó que los solares comprendidos entre la calle Gregorio Marañón y Garcilaso de la Vega presentan vallado y un correcto estado de limpieza. No hallándose acumulaciones de basura ni vegetación descontrolada que pueda originar la presencia de plagas. - SÉPTIMO. La vegetación perteneciente a la Plaza de la Asunción se haya en correcto estado de poda, no presentando zonas con escasez de riego. - OCTAVO. Durante la visita realizada se apreció la ausencia de una tapa de arqueta en la Plaza de la Asunción, así como dos baldosas hundidas. - NOVENO. El diseño de pavimento correspondiente a los vados peatonales no cumple con las directrices de accesibilidad de la norma. - DÉCIMO. No se apreció la presencia de hormigas que constituyesen una plaga. - UNDÉCIMO. La valla perimetral de la Plaza de la Asunción presenta inicios de oxidación en algunos puntos". -

Sometido el punto a votación, da el resultado siguiente, la señora Concejala No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) votan favorablemente y el Grupo Popular (5), vota desfavorablemente, produciéndose por tanto un empate que dirime la señora Presidente mediante el voto de calidad que es desfavorable de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos; en consecuencia la Comisión dictamina desfavorablemente la propuesta relativa a las mejoras solicitadas en El Parador Norte y Plaza Asunción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

2.31º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la modificación del proyecto de Carretera Zamora. PRP2018/5829

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CR ZAMORA SC41-18-128 PRP2018/5829, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE LA CARRETERA DE ZAMORA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia al denominado "Proyecto de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, TM. de Roquetas de Mar", redactado por la Diputación de Almería de fecha mayo de 2018, a criterio de nuestro grupo el mismo no contempla las medidas adecuadas para lograr la mejora en la seguridad del tráfico demandada, así como la de la fluidez del mismo ante el gran caudal de vehículos que soporta, en especial de gran tonelaje y longitud.

Atendiendo a la importancia que tiene esta actuación para nuestro municipio, se plantea estudiarla modificación del mismo antes del inicio del expediente de licitación del mismo, reiterando que dicha actuación debería ser integral, de una vez, en toda la extensión de la carretera de Zamora y sufragada solidariamente por los ayuntamientos de Vácar, Diputación de Almería y Junta de Andalucía, además de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente.

MOCIÓN

1. Solicitar a la Diputación Provincial de Almería la modificación del denominado "Proyecto de mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar" redactado por técnicos de esa institución, atendiendo al menos a los siguientes aspectos:

a. Determinación de separación física entre los carriles centrales de tráfico divergentes.

b Separación física de los carriles bici con las vías de servicio.

c. Inclusión del tramo hasta la rambla del Cementerio, incluyendo la ejecución del puente, así como del tramo incluyendo el T.M. de Vúcar, hasta la rotonda de la Puebla de Vúcar.

d. Eliminación de la rotonda central y determinación de accesos alternativos desde carriles centrales a las vías de servicio, y de éstas a los accesos de fincas y caminos.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El proyecto "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el Camino el Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar" ha sido redactado conforme a la normativa vigente en materia de trazado geométrico, señalización, balizamiento y defensa y demás normativa de aplicación..- SEGUNDO. La separación de los carriles centrales se efectúa mediante marcas longitudinales discontinuas con posibilidad de adelantamiento.- TERCERO. La visibilidad del tramo es buena debido a su trazado rectilíneo, permitiendo realizar adelantamientos de forma segura..-CUARTO. La separación física de los carriles imposibilitaría cualquier posibilidad de adelantamiento, disminuyendo la fluidez del tráfico.-QUINTO. El carril bici-peatonal discurre a distinto nivel que la vía de servicio, delimitado mediante un bordillo con desnivel de 10cm.-SEXTO. Actualmente se encuentra en fase de redacción el proyecto para la ejecución del tramo hasta la rambla del cementerio, incluyendo la ejecución del puente. -SÉPTIMO. El tramo comprendido hasta la rotonda de la Puebla de Vúcar discurre fuera del término municipal de Roquetas de Mar, quedando su evaluación fuera del ámbito competencial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. -OCTAVO. Todos los accesos a fincas y caminos se producen en las vías de servicio, separados físicamente de los carriles centrales de circulación mediante barreras New Jersey.-NOVENO. La segregación de todos estos accesos favorece la fluidez de los carriles centrales. -DÉCIMO. El Acceso a la Barriada El Pericho y la Estación de Servicio se produce a través de la rotonda central. -UNDÉCIMO. El interés público de la Barriada El Pericho y la Estación de Servicio justifica su acceso desde los carriles centrales mediante la solución en rotonda".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina desfavorablemente la propuesta, sobre la modificación del proyecto de la Carretera Zamora.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

2.32º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo al acondicionamiento y mejora del paseo marítimo de Aguadulce, Calle Mauritania y Camino Pocico. PRP2018/6129

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"13. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PASEO MARÍTIMO DE AGUADULCE, CALLE MAURITANIA Y CAMINO POCICO SC41-18-57 PRP2018/6129, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL: "MOCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DEL PASEO MARÍTIMO, PLAYA AGUADULCE, CL. MAURITANIA, CAMINO POCICO LA ZORRA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

Dª. Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Grupo Municipal ya registró en 2017 una moción para la revisión de la ordenanza de playas, que cuenta ya con una década y que no responde a las demandas de los vecinos y visitantes de nuestro municipio; no responde a la nueva realidad social en la que nos encontramos. Contemplándose también en dicha moción propuestas de actuación concretas sobre el litoral de nuestro municipio como creación de una playa para perros, o la regulación y acotamiento de una playa naturista, que de facto contamos con ella y nos permitiría atraer turismo naturista de calidad atraídos por las garantías de la seguridad jurídica de su disfrute.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Refuerza la propuesta de actualización de la ordenanza de playas las constantes quejas y demandas que recibimos de nuestros vecinos. Así se han recibido quejas de vecinos y visitantes, del núcleo urbano de Aguadulce-Torrequebrada origen de esta moción.

Aguadulce es el núcleo que recibe el mayor número de turistas en temporada alta, y soporta el mayor número de segundas viviendas de residentes de la vecina Almería Capital; lo que provoca que su población sea en algunos momentos en temporada alta, más del doble. Tanto es así que Roquetas de Mar tiene la consideración de Municipio Turístico conforme al Decreto 158/2002, de 28 de Mayo, de Municipio Turístico y está considerado Zona de gran afluencia turística de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2014, de 14 de Enero mediante orden de 21 de marzo de 2017. Este hecho ha de provocar que el Ayuntamiento esté más vigilante y atento con los servicios municipales a prestar, en especial en seguridad, limpieza, y mejora y acondicionamiento de las playas.

También en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) f) y h) así como en los artículos 9.12, 9.13.j y 9.14 de la Ley Autonómica Local 5/2010 de 11 de junio, atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos - entre los que se encuentran las playas - y la protección del medio ambiente y de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

Por medio de esta moción, por un lado, reincidimos en la necesidad de acometer actuaciones que permitan dar al turismo de sol y playa, nuevos, mayores y mejores servicios, actuaciones prioritarias para un municipio como Roquetas donde el Turismo ocupa un peso exponencial en su economía. Y por otro, dar respuesta a las demandas vecinales para la mejora y acondicionamiento del acceso a la playa del tramo final del paseo marítimo de Aguadulce, que transcurre entre la calle Mauritania y que finaliza en el Camino Pocico la Zorra, tramo sobre el que hemos recibido numerosas quejas vecinales, solicitando igualmente mayor limpieza y vigilancia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno a que, realice las actuaciones necesarias que permitan la mejora y acondicionamiento del acceso a la playa del tramo final del Paseo Marítimo de Aguadulce, entre Calle Mauritania y Camino Pocico la Zorra.

SEGUNDO. - Instar al equipo de gobierno a qué, se realicen por el servicio municipal competente, las actuaciones necesarias para incrementar la limpieza y vigilancia de la playa de Aguadulce que transcurre, entre Calle Mauritania y Camino Pocico la Zorra, por haber recibido numerosas quejas vecinales.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. Conforme al PGOU de Roquetas de Mar las parcelas a las que se hace referencia poseen la siguiente clasificación:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Referencia catastral	Ámbito	Categorías de suelo	Usos pormenorizados	Calificaciones
7531372WF3773S0001SB	UE- 15	SUNC-ETI	EL	Pu
7531371WF3773S0001EB	UE- 15	SUNC-ETI	EPR	Pu
75313771WF3773S0001EB	UE- 14.1	SUNC-ETI	EPR	Pu

SEGUNDO. El paseo marítimo existente en el tramo considerado cumple con las debidas condiciones de accesibilidad en cuanto a anchuras de paso, desniveles y pavimentación.- TERCERO. El ámbito UE- 15 no se encuentra recepcionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.- CUARTO. Conforme al PGOU de Roquetas de Mar el acceso principal a la parcela con referencia catastral 7531371WF3773S0001EB se produce a través de la calle York.- QUINTO. La calle York discurre a través de la parcela con referencia catastral 7531371WF3773S0001EB”.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos desfavorables de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), según el informe técnico dictamina desfavorablemente la citada propuesta relativa al acondicionamiento y mejora del Paseo Marítimo de Aguadulce y otras calles.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

2.33º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de parcela municipal en Calle Trafalgar. PRP2018/6223

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

“La Comisión dictaminó lo siguiente:



"14. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE RELATIVA A MEJORA DE PARCELA MUNICIPAL EN CALLE TRAFALGAR SC41-18-72 PRP2018/6223, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PARCELA MUNICIPAL DE CALLE TRAFALGAR EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de un solar urbano sito en la intersección de las calles Trafalgar, calle Bartolomé Díaz y Pasaje La Española, en la barriada de Las Marinas, T.M. de Roquetas de Mar. Dicho solar según el PGOU de Roquetas de Mar tiene la calificación de Equipamiento Primario de uso público, dentro de Suelos Urbanos Consolidados, estando parte de dicha parcela ocupada en concesión por una escuela de educación infantil.

El resto segregado de dicha parcela municipal se encuentra en situación de solar, y como se puso de manifiesto por parte de nuestro grupo en Ruego al Pleno registrado en fecha 8 de agosto de 2016 con NRE 2016/18442, la situación de abandono del mismo lo hacen un foco de acumulación de residuos que afectan a los vecinos. Se da la circunstancia que cuando el Ayuntamiento procede a su limpieza a anual, como en días pasados, elimina toda vegetación de cubierta de dicha parcela, por lo que a los problemas habituales se suma la dispersión de polvo a las viviendas colindantes, lo que afecta a la calidad del aire y a limpieza de las mismas.

Es por esto que se plantea que, bien con carácter permanente o temporal, se acometa una actuación de equipamiento público en dicha parcela, para evitar su degradación y facilitar las labores de limpieza sin perjudicar al vecindario, dotando además de un nuevo espacio de ocio y socialización en el mismo.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder al inicio del expediente para la redacción de proyecto (e innovación urbanística en su caso) para la ejecución y posterior ejecución para una intervención en dicha parcela para su puesta en uso

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

para los vecinos, como pueden ser pistas deportivas de acceso libre y gratuito, zonas de sombra, de juegos para todas las edades, skatepark y zona vallada para mascotas.

2. Una vez realizados los informes y propuestas pertinentes, convocar a una reunión con vecinos de la zona para exponer los trabajos recabar su parecer”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, que en su parte dispositiva dice: “El solar objeto de la moción está calificado por el PGOU-98 como EPR (Art. 10.169 y Sección 6. Uso del Suelo de Equipamiento Primario), y por tanto parte de lo pretendido es plausible.- No obstante, si se quisiese habilitar y acondicionar el espacio propuesto para ubicar pistas deportivas, solo cabría una pista tipo POL-2 (balonmano, futbol sala) (44x22), o una pista tipo POL-1 (baloncesto) (32X19), es decir, el solar carece de “masa crítica” o dimensiones suficientes, para o bien dotarla de más espacios deportivos, o del resto de elementos solicitados en la moción. Ordenar como “espacio libre” también carece de sentido, ya que existen espacios acondicionados como tal en las inmediaciones: plaza c/Archivo de Indias o la plaza de c/Reyes Católicos. El destino ideal del solar debe ser la construcción de edificio (o las instalaciones) que alberguen un equipamiento ya sea de carácter asistencial, socio-cultural, o sanitario, tanto por sus dimensiones y su forma regular, como por su ubicación como solar exento sin medianeras, de forma que no condiciona su configuración como futuro edificio. Es, además, el destino previsto inicialmente por el PGOU de Roquetas para el solar”.

El señor Fernández Álvarez pregunta si se sabe si se va a ejecutar algún otro centro de salud.

La señora López Carmona dice que podría utilizarse para hacer espacios deportivos integrados en el municipio o según el informe técnico se ejecute ampliación del ambulatorio.

La Comisión, con la abstención de la señora Concejala No Adscrita (1) y del Grupo Socialista (2), los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y el voto en contra del Grupo Popular (5), en base al informe técnico, dictamina desfavorablemente la propuesta, informándose desfavorablemente la mejora de la parcela municipal en calle Trafalgar.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

2.34º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la Plaza Pérez Reverte. PRP2018/6226

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"15. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCION PARA MEJORA DE PZ PEREZ REVERTE SC41-18-152 PRP2018/6226, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA PLAZA PÉREZ REVERTE, EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el. Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En visita a la plaza Pérez Reverte de la barriada de Los Institutos / La Alameda del TM. de Roquetas de Mar se ha comprobado que la misma carece de equipamientos alguno tanto para la población infantil, como juvenil y adulta. Además, se detecta una falta de mantenimiento en las labores de jardinería, en las zonas verdes aledañas lo que en conjunto desluce lo que es el principal espacio público de encuentro de esta barriada.

En reunión con vecinos residentes en la zona se apunta que la zona más cercana con juegos infantiles es la plaza de la Cultura, lo que obliga a los menores a tener que cruzar varias calles y a no poder contar con una cercanía que permita el fácil control por parte de los mayores. Los vecinos plantean poder equipar entonces la plaza Pérez Reverte con un parque de juegos infantil, así como zona de juegos para jóvenes, y equipamiento de ejercicios para adultos. Sumado a esto se reclama una actuación de ajardinamiento de la

zona que dote de zonas de sombra con árboles y la mejora de las jardinerías.

Esta actuación entra dentro de las competencias municipales y es fácilmente asumible presupuestariamente, lo que redundaría en una mejora sustancial de la calidad de vida de los vecinos de esta barriada, tanto en la seguridad como en el sano esparcimiento de los menores y demás franjas de edad de la población residente en la zona.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON	
10/12/2018	10/12/2018	
Secretario General		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, **MOCIÓN**

1. Proceder al inicio del expediente para la redacción de un proyecto de mejora, para posterior ejecución, de la Plaza Pérez Reverte en el T.M. de Roquetas de Mar que incluya al menos las siguientes actuaciones:

- a. Instalación de un parque de juegos infantiles.
- b. Instalación de grupo de máquinas de ejercicio para adultos.
- c. Instalación de zona de juegos para jóvenes (pista baloncesto 3x3, canasta antivandálica, etc.)
- d. Mejora de la jardinería y el arbolado de la misma.
- e. Instalación de fuente de agua potable, papeleras, aparcabici y mesas fijas para juegos de mesa en la zona de sombra, así como renovación de los bancos”.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: “ La plaza se encuentra actualmente dentro de una zona urbana por terminar de desarrollar, estando rodeada de grandes solares residenciales sin edificar que una vez construidos pueden suponer un cambio notable en las necesidades del entorno. Es por tanto aconsejable esperar a que se consolide el entorno residencial para acometer cambios acordes y más ajustados con las necesidades que se demanden. Las dimensiones de la plaza (900m2 aprox. De zona central embalsada), y su geometría triangular, dificultan mucho instalar todas las actividades pretendidas: juegos infantiles, juegos saludables, pista baloncesto 3x3, por las dimensiones de estas y las zonas de seguridad que deben establecerse entre las mismas. No obstante, se estudiará las mejores propuestas, así como de accesibilidad, acerado en todo el perímetro, iluminación más eficiente (led), bancos adaptados, como parte de las estrategias de mejora a acometer en el entorno urbano en el que se enmarca la mencionada plaza, estando las mismas supeditadas a la programación del Área de Gestión de la Ciudad y a la disponibilidad presupuestaria”.

El señor Fernández Álvarez no está de acuerdo con lo informado porque puede estudiarse la instalación de algunos juegos infantiles y/o una canasta de baloncesto.

La señora López Carmona solicita también que se estudie de nuevo la situación.

La Comisión, con los votos favorables de la señora Concejal No Adscrita (1), los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto desfavorable del Grupo Popular (5), según el informe técnico, dictamina favorablemente la propuesta, por lo que se informa favorablemente la mejora de la Plaza Pérez Reverte.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.35°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la mejora de la Plaza Sánchez Albornoz y entorno. PRP2018/6232

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"16. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCION PARA MEJORA DE PZ SANCHEZ ALBORNOZ Y ENTORNO SC41-18-118, 2, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"MOCIÓN SOBRE MEJORA DE LA PLAZA EN CALLE SÁNCHEZ ALBORNOZ Y ALEJANDRO CASONA (Y ENTORNO), EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente, MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia a la zona verde libre de uso público, de titularidad municipal, sita en las calles Sánchez Albornoz, Alejandro Casona y Alfonso Paso de la barriada de El Parador de Las Hortichuelas, T.M. de Roquetas de Mar, situada en suelo urbano y con la urbanización de la misma realizada, se ha comprobado en visita a la misma el preocupante estado de abandono que sufre. Tanto en labores de mantenimiento, limpieza, jardinería, instalaciones y mobiliario urbano, cuestiones que son reclamadas por vecinos del entorno, que también apuntan al problema de los vertederos de residuos y escombros en las parcelas de la zona.

Con el fin de lograr una mejora sustancial de la calidad de vida de esta barriada, de marcado carácter residencial y familiar, con una gran población de familias con niños y jóvenes, y personas mayores, se plantea por nuestro grupo iniciar un plan de trabajos para dar respuesta a las reclamaciones y sugerencias expuestas por los vecinos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder a la redacción y posterior ejecución de un Plan de trabajos de los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora de la plaza sita en calle Sánchez Alborno y calle Alejandro Casona y entorno próximo, en al menos las siguientes actuaciones:

a. Mejora de la jardinería, con plantación de árboles de sombra y reposición de zonas de césped en parterres. Reparar el sistema de riego.

b. Instalar zona de juegos infantiles, con juegos adaptados y homologados, del tipo "castillo", que incluyan al menos tobogán, red de escalada, columpios (simples y dobles), así como balancines.

c. Instalar nuevos bancos, así como papeleras y zona de pipican.

d. Instalar máquinas de ejercicios para adultos.

e. Estudiar usos temporales de la parcela de Equipamiento Primario colindante para su conversión como zona deporte de acceso libre y gratuito (Relleno, nivelación y pavimentación, además de canastas y porterías antivandálicas)

f. Se insta a los propietarios de los solares del entorno a tomar medidas para evitar la proliferación de vertederos, en especial en calle Alejandro Casona, o en su defecto se estudie realizar por vía subsidiaria. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "Desde el Área de Gestión de la ciudad se han puesto en marcha las acciones encaminadas a mejorar bancos, papeleras, e instalaciones de la plaza objeto de la moción. - El uso como instalación deportiva temporal y la inversión necesaria para ello, de la parte de parcela calificada como EPR (Equipamiento Primario), no está contemplado actualmente por parte del Área de Gestión de la Ciudad. Se instará a los propietarios de las parcelas colindantes a su obligación de mantener limpias sus parcelas, en aplicación de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza, Art.7". El Sr. Fernández Álvarez dice que si bien la primera parte de su moción ya está ejecutada en el informe no se dice nada de la segunda parte por lo que pueden hacerse algunas instalaciones deportivas y además hay que cuidar el entorno.

La señora Fernández Pérez es de la misma opinión.

La señora Presidente dice que cuando se ha pretendido la instalación e canastas en algunas zonas los vecinos se han opuesto por los ruidos y molestias que ocasionan, confirmándolo el señor Rubí Fuentes.

Sometido el punto a votación da el resultado siguiente: la señora Concejala No Adscrita (1) se abstiene, los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan favorablemente y el Grupo Popular (5) vota desfavorablemente, según el informe técnico, resultando un empate que dirige el voto de calidad de la señora Presidente que es en contra, dictaminándose por tanto desfavorablemente la propuesta sobre mejora de la plaza en calle Sánchez Alborno y adyacentes.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2018	10/12/2018
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

2.36º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la rehabilitación de Torre Cerillos. PRP2018/6270

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

“La Comisión dictaminó lo siguiente:

“17. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR GRUPO MARIA JOSE LOPEZ CARMONA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCION PARA LA REHABILITACION DE TORRE CERRILLOS SC41-18-019 PRP2018/6270, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“MOCIÓN PARA INSTAR A LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES, JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, A LA REHABILITACIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS

Dª. María José López Carmona, Concejala No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha tomado la iniciativa en la Puesta en Valor de nuestros espacios naturales llevando en los Presupuestos de 2018 una partida específica para la realización de determinadas acciones de mejora y acondicionamiento del Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar. Esta partida dotada con 250.000 euros diseñará recorridos, establecerá cartelería informativa, señalará los paisajes o puntos de parada para disfrutar de cada uno de los rincones que nos ofrece el lugar, entre

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



ellos, charcas, aves, salinas, dunas, vegetación, y cómo no, patrimonio histórico de la mano de la Torre de Cerrillos.

Este aspecto largamente demandado por la sociedad roquera, para abrir al uso y disfrute de la ciudadanía este entorno natural en muchas ocasiones olvidado por las administraciones, pero que durante este año será una realidad, contribuirá igualmente a formar parte de la oferta complementaria turística del destino Roquetas de Mar, dentro de las propuestas de naturaleza, senderismo, ornitología, cultura y medioambiente, etc.

Con esta actuación el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pondrá en valor un espacio importantísimo de nuestro término municipal, pero encontramos la necesidad de completar esta actuación con la rehabilitación de la Torre de Cerrillos, ese gran emblema histórico, que en muchas ocasiones hemos hecho nuestro, por desconocimiento sobre su titularidad pero sobre todo por su proximidad, y que se encuentra en un estado lamentable. Ahora la titularidad está clara, es del municipio de El Ejido, y la responsabilidad sobre el bien también, dado que está declarada BIC (Bien de Interés Cultural) por la Junta de Andalucía.

Por lo tanto, considero nuestra obligación instar a las administraciones competentes a que realicen las acciones necesarias para la rehabilitación de la Torre de Cerrillos, Atalaya del Siglo XVI, que como consta en la documentación del Ayuntamiento de El Ejido, tiene como incidencia previsible; "la Torre seguirá un lento proceso degenerativo de su alzado, que a largo plazo acabará en derrumbe", pronóstico poco alentador para un monumento de estas características.

Por todo ello:

ACUERDOS:

1. Instar a las administraciones competentes, Ayuntamiento de El Ejido y Junta de Andalucía, la necesidad de intervenir en la rehabilitación de la Torre de Cerrillos.

2. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice: "PRIMERO. El Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre los Ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar (Almería) para la protección, restauración, conservación y puesta en valor de la Torre de Cerrillos, poniendo a disposición del proyecto cuantos recursos humanos, materiales, técnicos y económicos necesarios para la adecuada ejecución de cada una de sus fases. SEGUNDO. El mismo tendrá una vigencia de cuatro años, aunque podrá prorrogarse por voluntad de las partes, con las modificaciones y anexos que se estimen pertinentes, por el término de tiempo necesario para llevar a término el conjunto de actuaciones previstas en el mismo".

La señora Cifuentes Pastor entrega un escrito de fecha 19 de noviembre de 2018, que literalmente dice: "D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Fernández Pérez, en calidad de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quieren hacer constar en acta de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de 19 de noviembre de 2018 la postura de sus respectivas formaciones políticas en relación con las mociones presentadas por la Concejal no Adscrita, que figuran incluidas en el Orden del Día de la sesión.- En este sentido hacen constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa -Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida- suscribieron el 7 de julio de 1998 un «Código de conducta política» que denominaron "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES".- En dicho acuerdo se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfuguismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.- Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a NO APOYAR NINGUNA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LOS TRÁNSFUGAS, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decide siguen asumiendo y mantienen, por lo que solicitan la retirada del punto incluido en el Orden del Día de hoy de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad de la Concejal Tránsfuga".

Sometido a votación la retirada del orden del día de este punto da el resultado siguiente: los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan sí y la señora Concejal No Adscrita (1) y los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Grupo Popular votan no, quedando por tanto desestimada la retirada el punto.

La señora López Carmona se alegra de que su moción haya venido con el convenio ya firmado porque ya lo había solicitado.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que también su grupo había presentado otra de las mismas características en mayo de 2017.

El señor Fernández Álvarez, justifica el sentido de su votación por el escrito presentado.

Sometido el punto a votación, da el resultado siguiente: los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan negativamente y la señora Concejal No Adscrita (1) y los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5), votan sí quedando por tanto dictaminada favorablemente la moción.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.37º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 19 de noviembre de 2018, relativo a la prolongación temporal de Calle Orgiva. PRP2018/6271

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

"La Comisión dictaminó lo siguiente:

"18. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCION PARA PROLONGACION TEMPORAL DE CL ORGIVA SC41-18-121 PRP2018/6271, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA PARA LA PROLONGACIÓN TEMPORAL DE LA CALLE ÓRGIVA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente
PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La calle Órgiva es una vía urbana de titularidad municipal, que discurre actualmente por Suelos urbanos Consolidados desde el Camino de Hoyo Cuenca hasta su interrupción en suelos sin completar su urbanización como son los de SUNC-ALESS situados en la zona.

La prolongación y apertura de esta calle hasta el denominado camino de Los Depósitos supondría una mejora de las conexiones y movilidad de la zona, siendo para ello necesario el desarrollo de la citada área para cumplir así con las preceptivas cesiones y deberes urbanísticos. A la espera de dicho procedimiento, y atendiendo a la situación del mercado inmobiliario que ralentiza dicho desarrollo, se propone realizar una actuación temporal de apertura de forma similar a la realizada por el ayuntamiento en la cercana UE-74 junto a la carretera de La Mojonera.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Dicha actuación consistiría en el trazado de prolongación de la calle Órgiva, solo con asfaltado y señalización horizontal de obra (color amarillo), así como un alumbrado público provisional, según determinen los informes jurídicos y técnicos al respecto.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la realización de una memoria de actuación para la prolongación temporal de la calle Órgiva en el T.M. de Roquetas de Mar hasta su conexión con el camino de Los Depósitos, en los términos que establezcan los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.

2. Una vez informado el mismo, proceder a la ejecución de los trabajos contemplados en la memoria.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 26 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva dice: "En primer lugar, es necesario señalar que en la ordenación pormenorizada del Plan General no está prevista la conexión directa del Camino Hoyo Cuenca con la Avenida de los Depósitos mediante la prolongación de la Calle Órgiva hasta su enlace con esta última, pues esta se hace atravesando un ámbito sin ordenación pormenorizada, sino que dicha conexión se hace a través de un viario de nueva creación en lo que sería la Calle Nacimiento tal y como venía prevista desde las Normas Subsidiarias Municipales de 1986.- En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, los suelos que ocuparían la prolongación de la Calle Órgiva hasta su conexión con la Avenida de los Depósitos están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS):-En cuanto a los suelos urbanizables, éstos están incluidos en la Categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUR-S) en el ámbito denominado Z-ROQ-05, con un uso global de residencial y sometido a planeamiento parcial de desarrollo, por lo que será el Plan Parcial de Ordenación el encargado de señalar y fijar las reservas para dotaciones y la definición de las características técnicas y geométricas del viario, debiendo garantizar la continuidad de los trazados viarios establecidos por el Plan General.-Los suelos categorizados como SUNC-ALESS y calificados como viario están incluidas en el área de reparto ARU-20, con un aprovechamiento medio para un uso característico de residencial unifamiliar de 1,017 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico.- Los suelos, por tanto, conforme al artículo 21.2.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se encuentran en la situación básica de suelo rural y habrá que recurrir a las formas de obtención del suelo y de ejecución de las dotaciones reguladas en el artículo 139 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.- Para el suelo clasificado como urbanizable estaríamos ante una actuación sistemática de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



una unidad de ejecución, lo que supone que los terrenos calificados como dotacionales incluidos en sectores o unidades de ejecución, sean cedidos obligatoria y gratuitamente por los propietarios a la Administración actuante (Ayuntamiento) en el seno del proceso de equidistribución que, como medio de ejecución jurídica del planeamiento, debe llevarse a cabo. No obstante, la legislación permite que se puedan obtener, con carácter previo a la ejecución jurídica del planeamiento, utilizándose para ello, la ocupación directa o la expropiación forzosa.- En el caso de los suelos urbanos no consolidados (SUNC-ALESS) los suelos dotacionales se obtienen, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución, al estar así previsto en el Plan General, y mediante expropiación forzosa u ocupación directa”.

El Sr. Fernández Álvarez dice que se incluya en el P.G.O.U. y que se obtenga los suelos de conformidad con el informe emitido.

La señora López Carmona manifiesta que si de momento no se puede llevar a cabo que se instruyan los procedimientos oportunos.

La señora Secretario informe sobre los mismos.

Sometido el punto a votación da el resultado siguiente: la señora Concejala No Adscrita (1), se abstiene, lo Grupo Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), votan favorablemente y el Grupo Popular (5), vota desfavorablemente de acuerdo con el informe técnico emitido, produciéndose un empate que dirime el voto de calidad de la señora Presidente que es negativo, dictaminándose por tanto desfavorablemente la propuesta sobre prolongación de la calle Orgiva.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la moción.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares mediante la firma de la Cláusula Adicional Quinta. PRP2018/6686

Se da cuenta de la Proposición del Concejala Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 23 de noviembre de 2018

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



"Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 31 de octubre de 2013, a tenor de la Orden de 10 de octubre de 2013, Reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento.

Vista la prórroga anual para el año 2018, mediante Cláusula Adicional Quinta, Estipulación segunda del citado Convenio, por el que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales transfiere la cantidad de 34.708€ (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS) de conformidad con el anexo I de la Orden de 19 de Julio de 2018. Así mismo la Consejería transferirá la cantidad de 101.578€ (CIENTO UNA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS) procedente del Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar, de conformidad con el anexo 1 de la Orden de 24 de septiembre de 2018.

Además establece una aportación municipal al Programa de 3.714€ (TRES MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS) como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

Con el fin de dar continuidad al Programa de Ayudas Económicas Familiares, así como de ajustar la financiación del programa en función de la demanda actual, que siendo esta inferior, no se han agotado los fondos correspondientes del ejercicio 2018. Se hace necesario:

PRIMERO: Autorizar la Renovación del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares mediante la firma de la Cláusula Adicional Quinta.

SEGUNDO: Modificar la vigencia establecida ampliando la fecha límite de ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares hasta el 30 de junio de 2019, mediante solicitud suscrita por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

TERCERO: Dar traslado de ambos acuerdos a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención. No obstante JGL con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PROPOSICION relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para las actividades relacionadas con el motivo de la Celebración de la Marcha Teresiana por la Festividad de Santa Teresa. PRP2018/6989

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 3 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. Destino: *ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SANTA TERESA.*

2. Importe: *SETECIENTOS EUROS (700 €)*

3. *A fin de seguir fomentando el conocimiento y difusión del legado universal de la gran mística española Santa Teresa de Jesús, tanto desde la perspectiva histórica, literaria o teológica, como desde la cultural y patrimonial, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene colaborando con las asociaciones culturales del municipio que promueven la realización de actividades orientadas a objetivos iguales o similares a los anteriormente mencionados y que inciden de manera directa en el conocimiento y difusión del patrimonio cultural.*

4. *En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE SANTA TERESA", provista del C.I.F. número G-04432449, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Juan Carlos I, nº 27, 2º B, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/34094 y fecha 26/11/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la preparación y realización de la Marcha Teresiana desde El Parador hasta El Marchal de Antón López con motivo de la Festividad de Santa Teresa.*

5. *En esta línea, la entidad referenciada viene apostando por el conocimiento y difusión, tanto de la obra como de la persona, de esta religiosa fundadora de la Orden de Carmelitas Descalzas, Canonizada y proclamada Doctora de la Iglesia Católica, mística y escritora española, con la realización de la actividad de la Marcha Teresiana. Es por ello que, ante la petición de dicha Asociación, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.*

6. *La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".*

7. *Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo de la Celebración de la Marcha Teresiana por la Festividad de Santa Teresa.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de SETECIENTOS EUROS (700 €) a la ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE SANTA TERESA", provista del C.I.F. número G-04432449, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la preparación y realización de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



la Marcha Teresiana desde El Parador hasta El Marchal de Antón López con motivo de la Festividad de Santa Teresa, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la solicitud de para organización de Mercadillo SOHO durante el año 2019. PRP2018/6990

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 3 de diciembre de 2018

"ANTECEDENTES

Desde enero de 2014 la responsabilidad de organizar el mercadillo de arte, antigüedades y artículos de segunda mano, denominado Soho, ha correspondido a Cruz Roja Española de Roquetas de Mar, en virtud del ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013. En la argumentación de la PROPOSICIÓN correspondiente se reseñaba el carácter de esta institución como "Organización No Gubernamental con fines humanitarios, con el objetivo de que los ingresos percibidos contribuyan a paliar algunos de los efectos no deseables que la actual crisis económica está causando en diversos colectivos desfavorecidos del municipio".

A efectos de continuidad de la citada actividad para 2019, Cruz Roja Española en Roquetas de Mar, mediante escrito presentado en Registro General de Entrada con fecha 23 de noviembre de 2018 y Nº de Asiento 2018/33975 ha solicitado la "renovación del permiso para gestionar el mercadillo de artesanía, antigüedades y artículos de segunda mano (SOHO), para el próximo año 2019",

Desde esta Concejalía entendemos que la gestión de esta actividad durante 2018 por parte de Cruz Roja ha resultado satisfactoria y acorde con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Roquetas de Mar, y que dicha institución presenta las condiciones adecuadas al respecto, tanto por la infraestructura organizativa que le permite afrontar con garantías la coordinación y realización de dicho evento, como por los fines humanitarios de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (BOJA 15 de febrero) establece la sujeción a licencia por el ejercicio del uso especial común especial del dominio público atribuyéndose a la Alcaldía dicha competencia conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Por su parte el artículo 1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria tendrá una duración limitada debiendo el ayuntamiento fijar la duración de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, previa ponderación de la amortización de la inversión efectuada y de la remuneración equitativa de los capitales desembolsados por el prestador así como definir, al menos, el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

Tercero. - Finalmente el Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante excluye del comercio ambulante expresamente en su artículo 2.3 b) el comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores sometiéndose a la competencia de los respectivos ayuntamientos.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA en ROQUETAS DE MAR, con CIF núm. Q-2866001-G, para organizar el Mercadillo de Artesanía, Antigüedades y Artículos de Segunda Mano, denominado "SOHO", en los aparcamientos públicos situados entre la Calle Marconi, Avda. de la Aduana y Avda.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Curro Romero de Roquetas de Mar, así como en la propia C/ Marconi, los primeros domingos de cada mes, durante el año 2019, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar los cambios o modificaciones que estime oportunos, comunicándolos a los organizadores con la antelación suficiente para evitar perjuicios innecesarios al desarrollo de la actividad.*
- *La venta se ejercerá dentro del recinto autorizado, dejando los demás espacios expeditos en todo momento.*
- *El horario habitual para el desarrollo del Soho será de 10:00 a 15:00 horas.*
- *Los organizadores deberán aportar el equipo de Recursos Humanos necesario para garantizar el buen funcionamiento de la actividad en función de las características y el número de personas que habitualmente asisten a la misma.*
- *En el marco de cada edición del SOHO se autoriza a CRUZ ROJA para realizar campañas informativas y de sensibilización dirigidas al público asistente acerca de los distintos proyectos, campañas, programas y planes que esta institución desarrolla.*
- *En todo caso, los organizadores deberán tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de esta actividad, copia del cual estará a disposición de los Agentes de la Policía Local y de los técnicos municipales asignados al efecto.*
- *El lugar establecido para el desarrollo de la actividad, al igual que sus alrededores, deberá mantenerse en perfecto estado de limpieza e higiene, siendo responsables en todo momento los adjudicatarios de la presente autorización.*
- *Los puestos se instalarán en las plazas de aparcamiento, dejando en todo momento las calles libres para la circulación de las personas, así como los distintos puntos de acceso al citado recinto.*
- *Se podrán realizar actividades paralelas durante el desarrollo del mercadillo a fin de amenizar al público asistente.*
- *Se permitirá a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ROQUETAS DE MAR) establecer en cada edición una cuota máxima para los participantes, de 12 euros para el puesto simple (hasta 1.5 m. lineales) y de 18 euros para el puesto doble (hasta 3 m. lineales), a fin de paliar los gastos originados en concepto de publicidad, difusión, organización y actividades teatrales, musicales, o de otra índole, que se realicen de forma paralela durante la celebración de la misma. Si algún puesto ocupa la mitad del espacio establecido para el puesto pequeño, se le podrá aplicar la mitad de la cuota correspondiente. A los puestos que ocupen más espacio que el indicado anteriormente, se les podrá incrementar la cuota respetando en todo momento la proporción indicada anteriormente. De dicha cuota, Cruz Roja Española (Roquetas de Mar) expedirá justificante a cada uno de los participantes. Del mismo modo, dará cuentas detalladas a los técnicos municipales del estado de ingresos y gastos relacionados con la celebración del SOHO.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Se establece, a fin de delimitar la ocupación de vía pública, y en función del espacio con el que se cuenta, un máximo de 200 puestos. A tal efecto, los organizadores deberán delimitar el espacio para la distribución ordenada de los mismos. Los organizadores deberán controlar que el número de puestos no exceda el máximo previsto, permitiendo su instalación en función de criterios objetivos: orden de solicitud, calidad de los mismos, variedad de los puestos, cumplimiento de las normas, etc., dando prioridad al arte y las antigüedades sobre los artículos de segunda mano.

- Los organizadores pondrán a disposición del Ayuntamiento un plano con la distribución prevista para los puestos, así como la relación de comerciantes que participan en cada edición del mercadillo, indicando nombre, apellidos y NIF (o NIE en cada caso). Ambos documentos podrán ser requeridos por la Policía Local o el técnico municipal designado para la supervisión de la actividad.

- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de alimentos.

- Prohibición expresa de autorizar la instalación de puestos relacionados con la venta de animales o plantas; estas últimas, con la salvedad de la elaboración artesanal de los recipientes, presentación y ornamentación.

- Para la instalación de puestos relacionados con la venta de ropa de segunda mano, se le dará prioridad a la elaborada con piel, trajes folclóricos o especiales de fiesta y ceremonias, como boda, primera comunión, etc. En todo caso, los artículos nunca podrán estar expuestos en el suelo, sino en mesas y expositores habilitados con percheros.

- Respecto a los productos en general y, especialmente, respecto a los artículos de segunda mano, los organizadores podrán supervisar la calidad de los mismos antes de autorizar su exposición y venta.

- Excepcionalmente, y previo visto bueno del Ayuntamiento, los organizadores podrán autorizar la instalación de algún bar ambulante, para la venta de aperitivos y bebidas refrescantes a los participantes y visitantes, siempre que dicho establecimiento cuente con los permisos, seguros y garantías sanitarias para el desempeño de la mencionada actividad, los cuales estarán a disposición de los agentes de la Policía Local.

- La publicidad que se elabore para la difusión del SOHO, en cualquiera de los soportes que se empleen, deberá incluir la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el AYUNTAMIENTO, acompañada del texto: "COLABORA".

- En caso de incumplimiento de esta normativa, se procederá por parte de la Policía Local o la Concejalía que corresponda, a solicitar a la Alcaldía la suspensión de la Autorización Municipal y el cese de la actividad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Segundo. - Dar traslado del presente al interesado, a la Concejalía de Gestión de la Ciudad, a la Concejalía de Administración de la Ciudad y al Intendente de la Policía Local, a los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

2.41º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración para las actividades relacionadas con motivo del programa Universidad de Mayores: Ciencia y Experiencia correspondiente al curso 2017/2018. PRP2018/7014

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 4 de diciembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. Destino: PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES: CIENCIA Y EXPERIENCIA" EXTENSIÓN ROQUETAS DE MAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2017/2018.

2. Importe: CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

3. A fin de seguir fomentando el conocimiento y la formación de personas mayores de cincuenta y cinco años interesadas en ampliar sus conocimientos, con un programa educativo que se ha propuesto, como objetivo fundamental, fomentar el rejuvenecimiento activo, ofreciendo una propuesta científica y cultural que contribuya al desarrollo integral, promoviendo las relaciones intergeneracionales, reduciendo los estereotipos negativos acerca de la vejez y promoviendo un ambiente para el establecimiento de relaciones sociales y de integración, la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene colaborando con la Universidad de Almería para cooperar y apoyar el citado programa que promueve la realización de actividades orientadas a los citados objetivos.

4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, provista del C.I.F. número Q-5450008-G, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Sacramento, s/n, 04120 La Cañada de San Urbano (Almería), con número de asiento 2018 / 4997 y fecha 13/02/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en el desarrollo del programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" extensión Roquetas de Mar, para el curso 2017/2018.

5. En esta línea, la entidad referenciada viene apostando por el conocimiento y la formación de personas mayores con un programa educativo basado en una formación didáctica y académica principal impartida

por los propios docentes de la Universidad de Almería, así como un amplio abanico formativo complementario de actividades culturales opcionales. Es por ello que, ante la petición de dicho organismo, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicho organismo cuya finalidad son la participación y colaboración en la actividad objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para las actividades relacionadas con motivo del programa "Universidad de Mayores: Ciencia y Experiencia" extensión Roquetas de Mar correspondiente al curso 2017/2018.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, provista del C.I.F. número Q-5450008-G, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en el desarrollo del programa "Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia" extensión Roquetas de Mar, para el curso 2017/2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018	Alcalde - Presidente



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:10 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento veintidós páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2018	GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2018
Secretario General		Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c9fc668e6a03414093211b947cb62f1d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	